



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

21 de enero de 2022

Número 14

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2021-4074, de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2018. 1896

RESOLUCIÓN número 2021-4113, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir dos plazas de subjefes de intervención de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna. 1915

RESOLUCIÓN número 2021-4112, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir una plaza de jefe de intervención de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna. 1929

RESOLUCIÓN número 2021-4114, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir catorce plazas de oficial de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna. 1943

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1944/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de educación infantil de primer ciclo. 1957

ORDEN PRI/1945/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en materia de educación infantil de primer ciclo. 1967

ORDEN PRI/1946/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín en materia de educación infantil de primer ciclo. 1977

ORDEN PRI/1947/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda en materia de educación infantil de primer ciclo. 1987



ORDEN PRI/1948/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), para la incorporación de su Archivo Municipal al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 1997

ORDEN PRI/1949/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca (Huesca), para la incorporación de su Archivo al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 2002

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/8/2022, de 14 de enero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022. 2007

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de tipo mixto con capacidad para 1.512 cerdas reproductoras y 2.750 plazas de cebo (783,6 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 160 y 161, polígono 14, parcela 23 y polígono 18, parcela 55, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Ganadera Ribas, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10447). 2074

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM), en el polígono 7, parcela 307, del término municipal Lascellas-Ponzano (Huesca) y promovida por Ganadería Izquierdo Conte, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/00509). 2077

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca) y promovida por Esquedas Ganadería SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12460). 2084

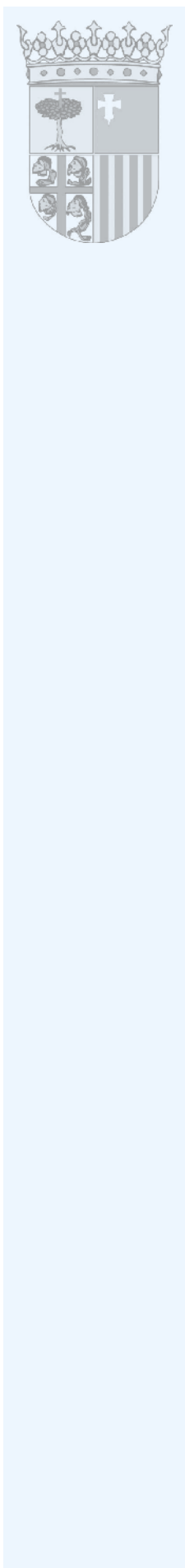
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Servicios Sancar Lastanosa, SL para la ampliación de la explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 2 parcela 21 de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02668). 2096

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada "Santiago" número 2.126, en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca, titularidad de Palau Cerámica de Sariñena, SAU. 2109



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de terneros de cebo hasta 700 plazas (147 UGM) ubicada en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Explotaciones agrarias Esteban Caso SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09591). 2110

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Agrupación Deportiva La Guarguera. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/09821). 2111

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Explotación porcina recria reproductoras". 2112

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica solicitada por Parque Solar Energy 01, SL..... 2113

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo al Acuerdo del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación número 20 aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. 2114



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2021-4074, de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2018.

Bases

1.ª Objeto de la convocatoria, denominación del puesto de trabajo convocado, características y funciones.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de la plaza dotada presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 1.
- Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Naturaleza: Funcionario de carrera.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico: A. Subgrupo de titulación: A2.
- Nivel complemento de destino: 25.
- Oferta de Empleo Público: 2018.
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.2. Las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo conforme lo indicado en la relación de puestos de trabajo serán las siguientes:

- Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquéllas para las que capacita específicamente el título universitario reconocido por el Estado que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.
- Aquellas otras de jefatura que pueda implicar el desempeño del puesto.

1.3. Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

1.4. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y, en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.5. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.6. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

2.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario:



- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
 - Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base 3.^a, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.
- 2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base 3.^a -en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante.
- 3.^a Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la instancia y demás documentos que a continuación se detallan:
- 3.1.1. Modelo oficial de instancia (anexo ITOPI), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, y en la que los aspirantes deberán hacer constar la plaza a la que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias-, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- Asimismo los aspirantes podrán presentar la documentación a través de la página web que se detalla a continuación: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.
- En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
- El modelo oficial de instancia (anexo ITOPI) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).
- Junto al modelo oficial de instancia (anexo ITOPI) se presentará el documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente según lo dispuesto en el punto 3.7.
- El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.



- 3.1.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen podrán acreditar el conocimiento del castellano mediante la aportación de una copia del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el precitado Real Decreto, o de una copia del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o de una copia del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o una copia de la certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel o certificación de haber realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.
- 3.1.3. En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva, el aspirante deberá manifestarlo por escrito en la instancia, solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para la cual, además, aportará los siguientes documentos:
- Certificado expedido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.
 - Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.
 - Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.
- 3.1.4. Documento nacional de identidad (DNI).
- 3.1.5. Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
- 3.1.6. Documentos acreditativos de los méritos alegados:
- Titulaciones académicas adicionales al Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
 - Certificado servicios prestados.
 - Vida laboral actualizada.
 - Certificados cursos de formación.
- 3.2. En cuanto a la no presentación, en tiempo y forma, de la instancia y demás documentación a aportar por los aspirantes hay que precisar que:
- 3.2.1. Deberá aportarse, en tiempo y forma, la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, salvo la correspondiente a los subapartados 3.1.2 y 3.1.3, que serán exigibles únicamente a aquellos candidatos a los que les resulte de aplicación, o en el caso del subapartado 3.1.6 (méritos) que será exigible sólo a aquellos aspirantes que posean méritos y quieran que se computen en el proceso selectivo.
- 3.2.2. Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1 y 3.6 de la presente base tercera, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.
- 3.3. Por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.
- 3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo ITOPI):
- 3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo ITOPI), asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Corporación, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.



- 3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.
- 3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1 de la presente base Tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso selectivo.
- 3.6. Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- 3.7. Respecto a la tasa por derechos de examen se considera que estamos ante un proceso que no requiere necesidades especiales por lo que el importe de la tasa en virtud del grupo en el que se encuadra el puesto asciende a 27 euros. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 13,50 euros.
- El pago de la tasa deberá efectuarse en la cuenta bancaria ES70 2085 3852 1403 0021 0141 de la entidad bancaria Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en c/ Ramón y Cajal, 21. El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.
- La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.7.1. Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:
- Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.
 - Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.
 - Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.
 - De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "cate-



goría especial". La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

- 3.7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- 1.1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - 1.2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - 1.3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Igualmente se indicará en la mencionada lista provisional, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, y no hayan aportado la titulación oficial reseñada en las bases de esta convocatoria, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se refiere dicha base.

En dicha lista, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En los supuestos de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse previamente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".



El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

La Diputación Provincial de Teruel publicará, con antelación suficiente, un anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca, anunciando la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva.

5.ª Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

5.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, ni hayan acreditado dicho conocimiento mediante la correspondiente titulación oficial, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, y que tendrá carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, en el presente proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se incluirá en la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial por la que aprueba la lista provisional de candidatos admitidos.

5.2. El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal de selección, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) y en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. El resultado de la prueba será el de "apto" o "no apto". Esta prueba será eliminatoria, de forma que sólo serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo quienes obtengan en la misma la calificación de "apto".

5.3. Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la tantas veces citada prueba, se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), y, en su caso, serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

5.4. Están exentos de la realización de dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el precitado Real Decreto, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.

6.ª Tribunal de selección.

6.1. Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas recogidas en la presente convocatoria.



- 6.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.
- 6.3. En la resolución que se dicte por la Presidencia de la corporación provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal -concretando que vocal actuará como Secretario-, así como el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de castellano, en su caso, y del primer ejercicio de la fase de oposición.
- 6.4. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.5. El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7. El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:
- Presidente:
 - * El Director de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público en quien delegue.
- El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- Vocales:
 - * Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón que ocupe un puesto como Ingeniero Técnico de Obras Públicas a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - * Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - * Un empleado público de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - * Vocal-Secretario: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.
- El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.
- Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.
- 6.8. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 6.9. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.
- 6.10. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.



- 6.11. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.
- 6.12. Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada a partes iguales entre los distintos miembros que integran el mismo- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.
- 6.13. La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración, debiendo quedar claramente reflejadas en el acta correspondiente las circunstancias que originen la confección del ejercicio en un día diferente al de su celebración. El Presidente del Tribunal de selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.
- 6.14. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
- 6.15. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.
- 6.16. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- 6.17. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 6.18. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 6.19. Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, la Sección de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas y para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso.
Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
- 6.20. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.
Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.
- 6.21. Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemniza-



- ciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.
- 6.22. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.
- 6.23. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.24. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel.
- 7.ª Orden de actuación de los aspirantes, llamamiento y período mínimo entre pruebas.
- 7.1. El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 201, de 24 de julio de 2020), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en su caso, y para cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para la citada prueba o para cada ejercicio de la fase de oposición, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a la reseñada prueba previa, en su caso, y a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.
- 7.3. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo y/o parto, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.
- La solicitud, junto con el informe médico, será presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración de la prueba.
- 8.ª Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.
- 8.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dichas pruebas selectivas se especifican en las presentes bases.
- 8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios que componen la fase de oposición y la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo.
- Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).



8.3. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate se resolverá por concurso.

8.4. Fase de oposición.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

8.4.1. Ejercicios.

El Tribunal de selección queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones y medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de los ejercicios será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

Los aspirantes admitidos al proceso selectivo deberán realizar los tres ejercicios siguientes:

- Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Consistirá en un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test más cinco (5) preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, sobre el contenido del temario que aparece como anexo T en esta convocatoria, en un tiempo máximo de 105 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 100 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

$$R = \left(A - \frac{E}{\text{Número de Respuestas} - 1} \right) \times 0,25.$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4-1=3.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 12,5 puntos.

Realizado el ejercicio y una vez publicada la plantilla provisional de respuestas correctas se establecerá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar alegaciones respecto al contenido del ejercicio.

Resueltas las alegaciones formuladas al contenido, se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el tribunal desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

- Segundo ejercicio. Prueba teórica de desarrollo.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.



Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, o el que establezca el tribunal, dos temas determinados por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Durante el desarrollo y resolución de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 7,5 puntos.

- Tercer ejercicio. Supuesto/s práctico/s.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, o el que establezca el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos -iguales para todos los aspirantes- que serán propuestos por el Tribunal de selección, a fijar por éste inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, que estarán relacionados con los temas de materias específicas recogidos en el anexo T de materias que recoge la presente convocatoria. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso ni de calculadora ni de textos legales o de consulta, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El referido diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 10 puntos.

8.4.2. Relaciones provisionales de aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Después de realizarse cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la relación provisional de aspirantes que hayan superado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes.

8.4.3. Alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida o la calificación otorgada como apto/no apto, según los casos, en cada uno de los ejercicios realizados, en la fase de oposición y solicitud de vista de los ejercicios.

Las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados, en la relación provisional correspondiente de la fase de oposición, sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en el que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas a cada ejercicio, o sobre el apto/no apto otorgado tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados



por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Junto a la revisión de cada ejercicio, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio.

El Tribunal de selección se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuno antes de la realización del siguiente ejercicio.

Las citadas alegaciones y solicitud de vista del ejercicio se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) y se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de solicitudes.

8.5. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

8.5.1. Experiencia profesional en la administración pública en un puesto de ingeniero técnico de obras públicas.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el desempeño del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en las Administraciones Públicas en régimen laboral o administrativo conforme a la siguiente escala:

- Por el desempeño en una Administración Pública Local del puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas subgrupo A.2: 0,250 por mes trabajado.

- Por el desempeño en una Administración Pública distinta de la Local del puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas subgrupo A.2: 0,150 por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la correspondiente Administración Pública u organismo competente, en el que conste el período de servicio, el vínculo laboral o administrativo, categoría, y grupo y subgrupo de forma que permita al tribunal el cómputo exacto de este mérito. Asimismo y para facilitar el cómputo del señalado mérito, los aspirantes presentarán vida laboral actualizada.

8.5.2. Formación académica: estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito de participación.

La puntuación máxima a otorgar por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 15 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de un título de Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 15 puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 10 puntos.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes documentos acreditativos de las titulaciones indicadas.

8.5.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 5 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizado por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

b) Por Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.



- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala: Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,10 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas conforme lo anteriormente expuesto y se dividirá el resultado entre 10, despreciándose del resultado la parte decimal, y se multiplicará por 0,10.

8.5.4. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas Web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

9.ª Calificación final del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que determinará el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección hará publica en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en su página web (www.dpteruel.es), la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento como funcionario de carrera se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, a los efectos oportunos.

10.ª Adjudicación de destinos.

10.1. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel se informará a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionario de carrera, en las plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas que se hallen vacantes, al objeto de ser adjudicados en el mismo Decreto de Presidencia en el que se efectuó el nombramiento como funcionarios de carrera.



- 10.2. La adjudicación de puestos de trabajo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas a desempeñar se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente y presentando en tiempo y forma, en su caso, el modelo oficial de elección de orden de preferencia en la adjudicación de destino propuesto.
- 10.3. En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara, en tiempo y forma, adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

11.^a Presentación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados aportarán, ante la Corporación Provincial, el anexo D que recoge el modelo oficial de aportación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera junto con la siguiente documentación fotocopiada:

- Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Asimismo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en España, además del correspondiente documento de identidad o pasaporte, tarjeta de residente comunitario o de familia de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Toda la documentación que se presente en lengua extranjera ha de ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse además la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en el supuesto de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- Cumplimentación y suscripción de declaración por el interesado de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- Asimismo, no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

- 11.2. Si dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente base 11.^a y, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia los subapartados 10.1 a 10.4 de la presente base Décima, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base Segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no



apto”, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

11.3. Que la documentación señalada en el apartado 1 de la presente base 11.ª se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.ª Nombramiento de funcionario de carrera, con adjudicación de destinos, toma de posesión y publicación de dicho nombramiento.

12.1. El Tribunal de selección, una vez que reciba y comprueba la documentación señalada en la bases 11.ª, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Bombero a favor de los aspirantes que lo han superado.

12.2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas a favor de los aspirantes propuestos a los que se refiere el párrafo anterior -con adjudicación de destinos-, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento.

12.3. Si, dentro del reseñado plazo establecido, los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de sus plazas, se entenderá que renuncian a las mismas y a los nombramientos efectuados, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

12.4. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel ordenará la publicación en el Boletín de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dppteruel.es).

13.ª Formación bolsas de trabajo.

13.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá crear mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo inicial con los aspirantes que habiéndose presentado a la pruebas selectivas, a su vez, hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, incluyéndose la fase de concurso.

13.2. Dicha bolsa de trabajo inicial tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel cubriendo, las correspondientes bajas de puestos de carácter laboral o funcional de carácter interino, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surgen en esta Diputación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, en régimen laboral o mediante nombramiento como funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

13.3. Asimismo podrá crearse una bolsa de trabajo complementaria a la inicial, con aquellos aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes de esta bolsa complementaria se ordenarán en función del número de ejercicios aprobados y la nota final obtenida en dichos ejercicios aprobados. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final, el orden de la bolsa se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir el empate se resolverá por concurso. Dicha bolsa no podrá usarse hasta que la inicial no se hallase agotada.

13.4. Las bolsas de trabajo previstas en las presentes Bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día en que se firme el Decreto de su creación, lo que conllevará asimismo la anulación de cuantas bolsas de trabajo respecto de esa categoría se hallasen vigentes.

14.ª Protección de datos de carácter personal.

14.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos



personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

- 14.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel).

15.^a Legislación aplicable.

- 15.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

- 15.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.^a Disposiciones finales.

- 16.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.
- 16.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Teruel, 22 de diciembre de 2021.— El Presidente, Manuel Rando López.



ANEXOS

Todos los anexos de esta convocatoria a excepción del correspondiente a las materias objeto de la convocatoria, serán publicados en la página web una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

ANEXO T - PROGRAMA

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases de la presente convocatoria se modificara la normativa incluida en este programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

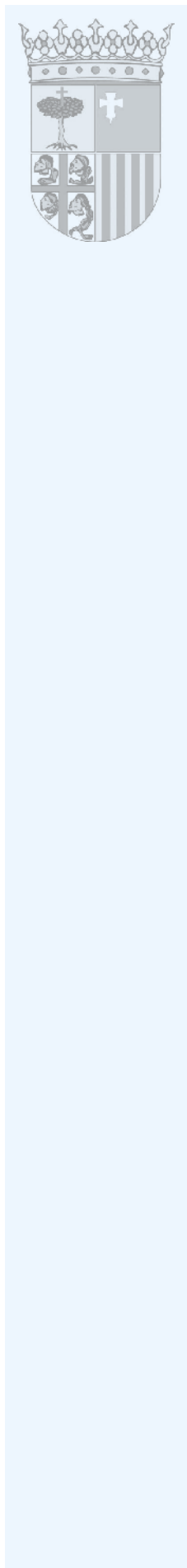
TEMARIO

A) Materias comunes.

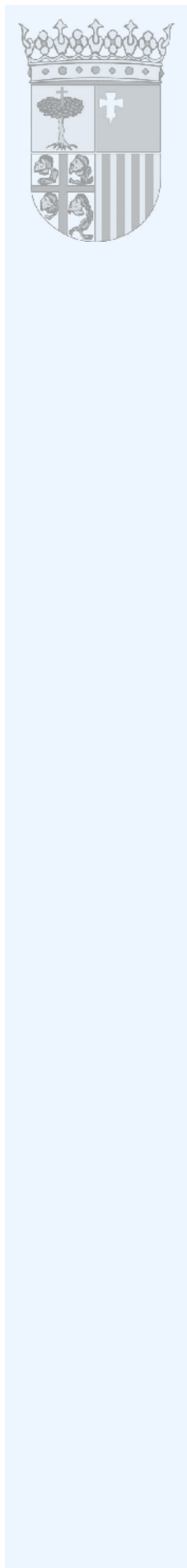
1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea.
3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. La Administración Local. El municipio. La provincia. La comarca. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
6. Los órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El alcalde: Elección, atribuciones, moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de alcalde. El Pleno: Composición, funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios. La Diputación Provincial de Teruel.
7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos: Distinción y clases. Procedimiento de elaboración. La publicación de las normas locales.
8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de los Entes Locales. Selección y provisión. Deberes de los empleados públicos.
12. El presupuesto: Principios, estructura y documentos integrantes. Proceso de aprobación del presupuesto local. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

B) Materias específicas.

13. La explotación de las carreteras. El uso y defensa de las carreteras. Licencias y permisos.
14. Las travesías y los tramos urbanos. Infracciones y sanciones.
15. Ley 9/2017 de Contratos del sector público.



16. El proyecto de obras. Documentos que contiene. Estructura. Formalización. Aprobación.
17. Los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Normas técnicas y pliegos de prescripciones técnicas.
18. Tipos de contratos administrativos. Aspectos específicos de cada uno de ellos. Formas de adjudicación y tipos de procedimientos. Casos de aplicación de cada uno.
19. Unidades de obra. Estudio de justificación de precios. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares.
20. Extracción de áridos. Pegas y Voladuras. Voladuras especiales.
21. Obtención de áridos. Maquinaria y principios de trituración. Cribas. Lavadores. Tromeles. Separadores. Almacenamiento de áridos.
22. Bases y subbases granulares. Zahorras. Puesta en obra y control de calidad. Maquinaria específica.
23. Estabilización de suelos y gravas tratadas. Gravas-suelos-cemento. Reciclado in situ. Concepto y ventajas.
24. Conservación y reparación de taludes, terraplenes, cunetas y obras de fábrica. Tratamientos contra la erosión.
25. Vialidad invernal. Maquinaria a emplear. Sales fundentes. Organización de equipos. Operaciones de mantenimiento.
26. Organización de Obras. Planificación y Programación. Variables Básicas.
27. Técnicas actuales de programación. Teoría de grafos. Métodos CPM.
28. Métodos con redes de flechas. Componentes de la red. Holguras y tiempos disponibles. Determinación del camino crítico. Representación gráfica. Diagramas de Gantt.
29. Redes de Nodos. Relaciones de precedencia. Aplicaciones a la programación de Obras. Definición del grafo y cálculo de la red. Camino crítico. Actividades semicríticas.
30. Cumplimientos de plazos. Método PERT. Planteamiento estadístico: modelos de simulación. Nivel crítico en una actividad.
31. Ajustes Costos-tiempos. Variación de los costes directos. Reducción de plazos. Reducción de costes. Algoritmos de optimización. Aplicación a las obras.
32. Tráfico. Estudios de tráfico, Evolución y Planificación de carreteras. Seguridad vial. Estudio y estadística de accidentes. Índice de peligrosidad. Puntos negros.
33. Trazado geométrico de Carreteras. Normativa, elementos básicos para su estudio, coordinación y proyecto.
34. Drenaje superficial. Estudios hidrológicos, metodologías y cálculo. Caces, cunetas y sumideros. Principales problemas de conservación.
35. Drenaje Transversal. Estudios hidráulicos de dimensionamiento de Obras de Drenaje Transversal (ODT). Tubos de drenaje, arquetas y sifones. Efecto de las avenidas sobre las ODT.
36. Geotextiles. Constitución y clases. Funciones y aplicaciones. Ensayos de caracterización.
37. Firmes flexibles. Concepto y dimensionamiento. Mezclas Bituminosas en caliente y en frío.
38. Firmes rígidos. Concepto y dimensionamiento. Pavimento de hormigón. Tipología.
39. Puentes. Tipologías, normativa, conceptos básicos y diseño. Construcción y conservación.
40. Gestión de residuos de la construcción. Real Decreto 105/2008. Conceptos y aplicaciones prácticas en carreteras.
41. Tratamientos superficiales y lechadas bituminosas. Definición y objeto. Tipologías. Materiales y puesta en obra.
42. Conservación de pavimentos. Refuerzo de firme. Normas y dimensionamiento. Estudio de deflexiones.
43. Control de calidad en obras de carreteras. El PG-3 y sus modificaciones posteriores.
44. Maquinaria. Renovación económica de equipos. Modelos matemáticos de renovación. Valor de desecho. Coste horario de reparaciones. Vida óptima de un equipo. Métodos de estimación.
45. Maquinaria. Estructura del coste. Costes directos. Seguros e intereses. Amortización. Combustible, lubricantes y reparación de averías.
46. Maquinaria. Disponibilidad. Planificación y programación del mantenimiento. Almacenaje. Sistemas de organización. Modelos de demanda y gestión de stock.
47. Maquinaria auxiliar. Sistemas de perforación.
48. Maquinaria de movimiento de tierras I. Bulldozer, Palas cargadoras.
49. Maquinaria de movimiento de tierras II. Motoniveladoras, retroexcavadoras.



50. Maquinaria de transporte de tierras.
51. Movimientos de tierras. Excavaciones y terraplenes. Pedraplenes. Maquinaria específica.
52. Teoría de la compactación. Suelos. Materiales de terraplén. Proceso de compactación. Deformaciones. Ensayos Proctor, CBR y placa de carga.
53. Compactación mecánica. Equipos. Compactación de impactos. Rodillos vibrantes.
54. Criterios de selección del sistema y equipo de compactación. Normas y recomendaciones de trabajo. Espesor de tongadas. Número de pasadas óptimas. Costes y productividad.
55. El hormigón. Componentes: cemento, acero y aditivos. El hormigón. Puesta en obra, características y conservación.
56. Señalización horizontal y vertical. Normativa vigente. Barreras de seguridad. Señalización de obras. Señales de advertencia y prohibición. Medidas de protección.
57. El medio ambiente y las obras públicas. Evaluación de impacto ambiental. Ley estatal 21/2013 de evaluación ambiental y Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
58. Legislación urbanística. Especial estudio de la Ley urbanística aragonesa. Régimen Urbanístico de Pequeños municipios. Ordenación Urbanística. Zona periférica.
59. Ley 871998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.
60. Software de trazado y cálculo de drenajes. Libre Office, especial referencia a los programas Writer y Calc.



RESOLUCIÓN número 2021-4113, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir dos plazas de subjeses de intervención de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna.

1.ª Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir dos plazas vacantes de Subjeses de Intervención de la Diputación Provincial de Teruel, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación de las plazas: Subjefe de Intervención.
- Funciones: Las descritas en el artículo 16.6 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Número de plazas vacantes: 2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C.1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

2.ª Identificación, nivel de complemento de destino y localidad de los puestos de trabajo.

Nº	IDENTIFICACIÓN R.P.T.	C. DESTINO	LOCALIDAD	SITUACIÓN
1	PUESTO 33.001	21	CALAMOCHA	VACANTE
2	PUESTO 34.001	21	MONTALBÁN	VACANTE
3	PUESTO 31.004	21	TERUEL	OCUPADA
4	PUESTO 32.001	21	ALCAÑIZ	OCUPADA

En el supuesto de que se produzca alguna vacante derivado de los procesos de promoción interna para cubrir las vacantes de Jefe de Intervención, las plazas que se generen se añadirán a las descritas anteriormente.

Conforme a lo indicado se incluyen en el listado todas las plazas existentes en la categoría, indicando si actualmente se hallan vacantes o están ocupadas.

Los interesados podrán señalar por orden cualquiera de las plazas existentes, pero sólo se adjudicarán las que figuren como ocupadas en el caso de que quedarán vacantes tras los correspondientes procesos de promoción interna, asignándose las nuevas plazas vacantes como resultas.

3.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de Subjefe de Intervención:

- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Oficial o de Bombero.
 - Haber prestado servicios en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero.
 - Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.
 - No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4.ª Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", "Boletín Oficial de Aragón", Tablón de Anuncios de la Diputación Pro-



vincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Documentación a aportar por los aspirantes:

1. Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

2. Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria número ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en calle Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 20 euros, al considerarse un proceso selectivo ordinario. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 10 euros.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.

Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

- Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

- De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de “categoría general”, estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan



reconocida tal condición, clasificadas de “categoría especial”. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

- Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

- Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

5. Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero o Oficial, señalados en el apartado b) de la base 2.ª de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

6. Documentación y/o certificados expedidos por la Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

7. Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.



El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5.ª Admisión de aspirantes.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, “Boletín Oficial de Aragón”, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6.ª Tribunal de selección.

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de



la Diputación Provincial de Teruel identificadas en la base 2.^a, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la corporación provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, concretando qué vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: Un empleado público de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

- Dos empleados públicos.

- Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, preferiblemente en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.

- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

- Estar en posesión de la titulación académica requerida.



Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de oc-



tubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las “asistencias” por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44071, de Teruel.

7.ª Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento.

En caso de resultar necesario, el orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan actuar de forma conjunta se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, (“Boletín Oficial del Estado”, número 1531, de 28 de junio de 2021), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

8.ª Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar una prueba psicotécnica, y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio consistirá en una única prueba psicotécnica orientada a medir el perfil profesional del aspirante y que será valorada de forma que los aspirantes sean calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados del proceso aquellos que no obtengan la calificación de “aptos”.

Una vez superada la fase de oposición, se llevará a cabo la fases de concurso.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la fase de concurso. Dicha calificación determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 8.1 “Valoración del trabajo desarrollado”. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

8.1. Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 40 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Diputación Provincial de Teruel: 0’30 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.
- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en la Diputación Provincial de Teruel: 0’35 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.



La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en este subpartado no podrá superar los 40 puntos.

Se aportará de oficio por la Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2. Valoración de titulación académica: Hasta 15 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten y están relacionadas con las tareas a realizar en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Los interesados deberán presentar junto con el título de Bachiller, Técnico o equivalente, la acreditación de poseer otra titulación para que esta sea valorada conforme el siguiente baremo:

Titulación puntos asignados.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Formación Profesional de grado superior: 11 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Diplomado Universitario o equivalente: 12 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Licenciado o Grado Universitario: 13 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Posgrado o Máster: 14 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Doctor: 15 puntos.

En el caso de que se posean dos titulaciones directamente relacionadas entre sí, y una de ellas haya servido de base para la obtención de la otra, únicamente se tendrá en cuenta la titulación superior.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3. Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a) Cursos de formación como alumno.— Hasta 30 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumno, que versen sobre materias de las señaladas a continuación en el “listado de materias” o que versen directamente relacionadas con las funciones señaladas, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones similares de las Comunidades Autónomas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

Listado de materias:

1. Emergencias y Protección Civil.
2. Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.
3. Agentes extintores.
4. Protección estructural y confinamiento del incendio.
5. Prevención y extinción de Incendios Forestales.
6. Material de bomberos (ERA, EPI, Motosierras, radiales...).
7. Hidráulica.
8. Mercancías peligrosas.
9. Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.
10. Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.
11. Clases de Siniestros.
12. Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.
13. Primeros Auxilios.
14. Intervención en emergencias y desastres.
15. Cerrajería aplicada en emergencias.
16. Conducción de vehículos ligeros-pesados para emergencias.
17. Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.



18. Mando, dirección, control, planificación, organización de servicio de extinción de incendios.
19. Vehículos híbridos en emergencias.
20. Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.
21. Operaciones de salvamento.
22. Riesgos naturales y antrópicos.
23. Riesgos eléctricos.
24. Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados.
25. Rescate en aguas superficiales.
26. Rescate de animales.
27. Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.
28. Mando y control del servicio de extinción de incendios.
29. Operaciones de ayudas técnicas.
30. Asistencia psicológica en emergencias.
31. Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
32. Actuación en el manejo de enjambres.
33. Cartografía, GIS, orientación y manejo de GPS.
34. Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
35. Aeronaves.
36. Fontanería.
37. Albañilería.
38. Soldadura.
39. Mecánica.
40. Electricidad.
41. Electrónica.
42. Formador de formadores.
43. Ascensores.
44. Curso de actividades de montaña.
45. Curso de rescate en aguas superficiales.
46. Curso de buceo profesional.
47. Curso de drones.
48. Informática.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos realizados como alumno, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán teniendo de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

- 8.3.b) Valoración de la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor. Hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor de cursos, jornadas, seminarios o congresos relativos a alguna de las materias incluidas en el "Listado de materias" recogido en el punto 8.3 de las presentes bases, dirigido siempre a bomberos profesionales de los diferentes cuerpos/servicios de bomberos. Y homologados y/o avalados siendo oficiales por la administración pública.



Los cursos, jornadas, seminarios o congresos efectuados como formador, impartidor, coordinador, director, evaluador o instructor, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de este apartado se valorarán de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

8.4. Permiso de conducción C+E. Hasta 5 puntos.

Se valorará estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este apartado será de 5 puntos.

9.ª Valoración provisional y definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10.ª Propuesta de nombramiento.

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base 8.ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres.

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

11.ª Presentación de documentación.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a



aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto". El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 3.^a de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.^a Propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y superación de curso selectivo de ascenso teórico- práctico.

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -mediante el procedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas- resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- de los aspirantes propuestos hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.

El curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Subjefe de Intervención, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13.^a Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo, de los aspirantes propuestos que hayan superado el curso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo - y atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente- y de conformidad con el proceso establecido en resolución dictada al efecto, así como los plazos establecidos en la misma y con la posibilidad de elección del mismo número de puestos que sean objeto de adjudicación.

En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara su petición de adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

14.^a Nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto.

Una vez concluido el proceso selectivo, y realizado el procedimiento de adjudicación de puestos, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el procedente Decreto- otorgará



el nombramiento correspondiente como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por orden de puntuación total, quienes, en el acto de toma de posesión, deberán prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a los nombramientos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a los nombramientos de los funcionarios de carrera y a las tomas de posesión correspondientes.

Los interesados que obtengan plaza a través de este proceso de promoción interna deberán permanecer en su puesto al menos durante dos años, sin perjuicio de que puedan participar en procesos de promoción interna o concursos de traslados o se puedan efectuar comisiones de servicio de carácter forzoso.

15.ª Formación de una bolsa de trabajo y funcionamiento de la misma.

Una vez concluido el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo mediante Decreto de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Subjefe de Intervención, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se formará será única para todos los parques existentes.

La creación de dicha bolsa de trabajo deja sin efecto cualquier bolsa de trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos de los Decretos de Presidencia mencionados anteriormente.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Subjefe de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel en los que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos vacantes: en este supuesto únicamente se podrá utilizar la bolsa cuando de forma previa se haya ofrecido su cobertura mediante comisión de servicios a los funcionarios que ya presten servicio en la Diputación Provincial de Teruel en la categoría de Subjefe de Intervención y haya quedado desierta.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Disponible".
- "Suspenso".

El funcionamiento de la bolsa de trabajo señalada será el que se transcribe a continuación:

15.1. Candidatos incluidos en la bolsa de trabajo susceptibles de llamamiento.

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Disponible" en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato por estar en la situación de "suspenso".

15.2. Sistema de llamamiento.

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

15.2.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios.



- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

- Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

15.2.2. Reglas de aplicación del subapartado 15.2.1.

- El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

- Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

15.3. Renuncia.

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Subjefe de Intervención renunciara al mismo, éste pasará al final de la bolsa de trabajo.

15.4. Utilización de la bolsa de trabajo y sistema de consulta.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

16.ª Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración



General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 28 de diciembre de 2021.— El Presidente, Manuel Rando López.



RESOLUCIÓN número 2021-4112, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir una plaza de jefe de intervención de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna.

1.ª Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir una plaza de Jefe de Intervención en la Diputación Provincial de Teruel, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación de la plaza: Jefe de Intervención.
- Funciones: Las descritas en el artículo 16.5 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Número de plazas vacantes: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C.1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

2.ª Identificación, nivel de complemento de destino y localidad de los puestos de trabajo.

Nº	IDENTIFICACIÓN R.P.T.	C. DESTINO	LOCALIDAD	SITUACIÓN
1	PUESTO 32.032	22	ALCAÑIZ	VACANTE
2	PUESTO 31.003	22	TERUEL	OCUPADA

En el supuesto de que se produzca alguna vacante derivado de los procesos de promoción interna para cubrir las vacantes existentes, las plazas que se generen se añadirán a las descritas anteriormente.

Conforme a lo indicado se incluyen en el listado todas las plazas existentes en la categoría, indicando si actualmente se hallan vacantes o están ocupadas.

Los interesados podrán señalar por orden cualquiera de las plazas existentes, pero sólo se adjudicarán las que figuren como ocupadas en el caso de que quedarán vacantes tras los correspondientes procesos de promoción interna, asignándose las nuevas plazas vacantes como resultas.

3.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza Jefe de Intervención.

- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Subjefe de Intervención, Oficial o de Bombero.
- Haber prestado servicios en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Subjefe de Intervención, Oficial o de Bombero.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4.ª Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", "Boletín Oficial de Aragón", tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".



Documentación a aportar por los aspirantes:

1. Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

2. Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria número ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en calle Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 20 euros, al considerarse un proceso selectivo ordinario. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 10 euros.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.

Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

- Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

- De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial". La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

- Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

- Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

4. Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Subjefe de Intervención, Oficial o de Bombero, señalados en el apartado b) de la base 2.^a de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

5. Documentación y/o certificados expedidos por la Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

6. Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.



Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5.ª Admisión de aspirantes.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, “Boletín Oficial de Aragón”, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6.ª Tribunal de selección.

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel identificadas en la base 2.ª, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.



En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, concretando qué vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: Un empleado público de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

- Dos empleados públicos.

- Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, preferiblemente en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.

- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

- Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.



El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el



artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las “asistencias” por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan, número 7, 44071, de Teruel.

7.ª Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento.

En caso de resultar necesario, el orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan actuar de forma conjunta se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (“Boletín Oficial del Estado”, número 1531, de 28 de junio de 2021), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

8.ª Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar una prueba psicotécnica, y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio consistirá en una única prueba psicotécnica orientada a medir el perfil profesional del aspirante y que será valorada de forma que los aspirantes sean calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados del proceso aquellos que no obtengan la calificación de “aptos”.

Una vez superada la fase de oposición, se llevará a cabo la fases de concurso.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la fase de concurso. Dicha calificación determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 8.1 “Valoración del trabajo desarrollado”. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

8.1. Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 40 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Diputación Provincial de Teruel: 0’30 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.
- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en la Diputación Provincial de Teruel: 0’35 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.
- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Subjefe de Intervención en la Diputación Provincial de Teruel: 0’40 puntos por mes



completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en este subpartado no podrá superar los 40 puntos.

Se aportará de oficio por la Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2. Valoración de titulación académica: Hasta 15 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten y están relacionadas con las tareas a realizar en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Los interesados deberán presentar junto con el título de Bachiller, Técnico o equivalente, la acreditación de poseer otra titulación para que esta sea valorada conforme el siguiente baremo:

Titulación puntos asignados.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Formación Profesional de grado superior: 11 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Diplomado Universitario o equivalente: 12 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Licenciado o Grado Universitario: 13 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Posgrado o Máster: 14 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Doctor: 15 puntos.

En el caso de que se posean dos titulaciones directamente relacionadas entre sí, y una de ellas haya servido de base para la obtención de la otra, únicamente se tendrá en cuenta la titulación superior.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3. Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a) Cursos de formación como alumno.— Hasta 30 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumno, que versen sobre materias de las señaladas a continuación en el "listado de materias" o que versen directamente relacionadas con las funciones señaladas, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones similares de las Comunidades Autónomas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

Listado de materias.

1. Emergencias y Protección Civil.
2. Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.
3. Agentes extintores.
4. Protección estructural y confinamiento del incendio.
5. Prevención y extinción de Incendios Forestales.
6. Material de bomberos (ERA, EPI, Motosierras, radiales...).
7. Hidráulica.
8. Mercancías peligrosas.
9. Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.
10. Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.
11. Clases de Siniestros.
12. Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.
13. Primeros Auxilios.
14. Intervención en emergencias y desastres.
15. Cerrajería aplicada en emergencias.



16. Conducción de vehículos ligeros-pesados para emergencias.
17. Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.
18. Mando, dirección, control, planificación, organización de servicio de extinción de incendios.
19. Vehículos híbridos en emergencias.
20. Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.
21. Operaciones de salvamento.
22. Riesgos naturales y antrópicos.
23. Riesgos eléctricos.
24. Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados.
25. Rescate en aguas superficiales.
26. Rescate de animales.
27. Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.
28. Mando y control del servicio de extinción de incendios.
29. Operaciones de ayudas técnicas.
30. Asistencia psicológica en emergencias.
31. Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
32. Actuación en el manejo de enjambres.
33. Cartografía, GIS, orientación y manejo de GPS.
34. Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
35. Aeronaves.
36. Fontanería.
37. Albañilería.
38. Soldadura.
39. Mecánica.
40. Electricidad.
41. Electrónica.
42. Formador de formadores.
43. Ascensores.
44. Curso de actividades de montaña.
45. Curso de rescate en aguas superficiales.
46. Curso de buceo profesional.
47. Curso de drones.
48. Informática.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos realizados como alumno, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán teniendo de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

8.3.b) Valoración de la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor. Hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor de cursos, jornadas, seminarios o congresos relativos a alguna de las materias incluidas en el "Listado de materias" recogido en el punto 8.3 de las presentes bases, dirigido siempre a bomberos profesionales de los diferentes



cuerpos/servicios de bomberos. Y homologados y/o avalados siendo oficiales por la administración pública.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos efectuados como formador, impartidor, coordinador, director, evaluador o instructor, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de este apartado se valorarán de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

8.4. Permiso de conducción C+E. Hasta 5 puntos.

Se valorará estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este apartado será de 5 puntos.

9.ª Valoración provisional y definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10.ª Propuesta de nombramiento.

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base 8.ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres.

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.



11.ª Presentación de documentación.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto". El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.ª Propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y superación de curso selectivo de ascenso teórico- práctico.

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -mediante el procedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas - resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- de los aspirantes propuestos hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.

El curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Jefe de Intervención, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13.ª Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo, de los aspirantes propuestos que hayan superado el curso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo - y atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente- y de conformidad con el proceso establecido en resolución dictada al efecto, así como los plazos establecidos en la misma y con la posibilidad de elección del mismo número de puestos que sean objeto de adjudicación.

En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara su petición de adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.



14.ª Nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto.

Una vez concluido el proceso selectivo, y realizado el procedimiento de adjudicación de puestos, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el precedente Decreto- otorgará el nombramiento correspondiente como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por orden de puntuación total, quienes, en el acto de toma de posesión, deberán prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a los nombramientos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Diputación Provincial ordenará la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a los nombramientos de los funcionarios de carrera y a las tomas de posesión correspondientes.

Los interesados que obtengan plaza a través de este proceso de promoción interna deberán permanecer en su puesto al menos durante dos años, sin perjuicio de que puedan participar en procesos de promoción interna o concursos de traslados o se pueda efectuar comisiones de servicio de carácter forzoso.

15.ª Formación de una bolsa de trabajo y funcionamiento de la misma.

Una vez concluido el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo mediante Decreto de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Jefe de Intervención, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se formará será única para todos los parques existentes.

La creación de dicha bolsa de trabajo deja sin efecto cualquier bolsa de trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos de los Decretos de Presidencia mencionados anteriormente.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Jefe de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos vacantes: en este supuesto únicamente se podrá utilizar la bolsa cuando de forma previa se haya ofrecido su cobertura mediante comisión de servicios a los funcionarios que ya presten servicio en la Diputación Provincial de Teruel en la categoría de Jefe de Intervención y haya quedado desierta.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Disponible".
- "Suspenso".

El funcionamiento de la bolsa de trabajo señalada será el que se transcribe a continuación:

15.1. Candidatos incluidos en la bolsa de trabajo susceptibles de llamamiento.

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Disponible" en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato por estar en la situación de "suspenso".



15.2. Sistema de llamamiento.

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

15.2.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

- Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

15.2.2. Reglas de aplicación del subapartado 15.2.1.

- El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

- Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

15.3. Renuncia.

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Jefe de Intervención renunciara al mismo, éste pasará al final de la bolsa de trabajo.

15.4. Utilización de la bolsa de trabajo y sistema de consulta.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

16.ª Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 28 de diciembre de 2021.— El Presidente, Manuel Rando López.



RESOLUCIÓN número 2021-4114, de 28 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria del concurso para cubrir catorce plazas de oficial de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema acceso de promoción interna.

1.ª Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir catorce plazas vacantes de Oficial en la Diputación Provincial de Teruel, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación de las plazas: Oficial.
- Funciones: Las descritas en el artículo 16.7 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Número de plazas vacantes: 14.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C.1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

2.ª Identificación, nivel de complemento de destino y localidad de los puestos de trabajo.

Nº	IDENTIFICACIÓN R.P.T.	C. DESTINO	LOCALIDAD	SITUACIÓN
1	PUESTO 31.006	20	TERUEL	VACANTE
2	PUESTO 31.008	20	TERUEL	VACANTE
3	PUESTO 31.041	20	TERUEL	VACANTE
4	PUESTO 33.002	20	CALAMOCHA	VACANTE
5	PUESTO 33.004	20	CALAMOCHA	VACANTE
6	PUESTO 33.005	20	CALAMOCHA	VACANTE
7	PUESTO 33.006	20	CALAMOCHA	VACANTE
8	PUESTO 33.026	20	CALAMOCHA	VACANTE
9	PUESTO 34.020	20	MONTALBÁN	VACANTE
10	PUESTO 34.021	20	MONTALBÁN	VACANTE
11	PUESTO 34.022	20	MONTALBÁN	VACANTE
12	PUESTO 34.023	20	MONTALBÁN	VACANTE
13	PUESTO 34.024	20	MONTALBÁN	VACANTE
14	PUESTO 34.025	20	MONTALBÁN	VACANTE
15	PUESTO 31.005	20	TERUEL	OCUPADA
16	PUESTO 31.007	20	TERUEL	OCUPADA
17	PUESTO 31.009	20	TERUEL	OCUPADA
18	PUESTO 31.010	20	TERUEL	OCUPADA
19	PUESTO 32.002	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
20	PUESTO 32.003	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
21	PUESTO 32.004	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
22	PUESTO 32.005	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
23	PUESTO 32.006	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
24	PUESTO 32.007	20	ALCAÑIZ	OCUPADA
25	PUESTO 33.003	20	CALAMOCHA	OCUPADA

En el supuesto de que se produzca alguna vacante derivado de los procesos de promoción interna para cubrir las vacantes de Jefe de Intervención o Subjefe de Intervención, las plazas que se generen se añadirán a las descritas anteriormente.



Conforme a lo indicado se incluyen en el listado todas las plazas existentes en la categoría, indicando si actualmente se hallan vacantes o están ocupadas.

Los interesados podrán señalar por orden cualquiera de las plazas existentes, pero sólo se adjudicarán las que figuren como ocupadas en el caso de que quedarán vacantes tras los correspondientes procesos de promoción interna, asignándose las nuevas plazas vacantes como resultas.

3.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de Oficial:

- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Bombero.
 - Haber prestado servicios en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero.
 - Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.
 - No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4.ª Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", "Boletín Oficial de Aragón", tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación a aportar por los aspirantes:

1. Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

2. Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria número ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 20 euros, al considerarse un proceso selectivo ordinario. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 10 euros.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.

Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de



esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

- De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial". La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

- Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

- Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

4. Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero, señalados en el apartado b) de la base 2.ª de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

5. Documentación y/o certificados expedidos por la Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

6. Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.



La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5.ª Admisión de aspirantes.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, “Boletín Oficial de Aragón”, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6.ª Tribunal de selección.

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel identificadas en la base 2.ª, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, concretando qué vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: Un empleado público de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.



- Vocales:
- Dos empleados públicos.
- Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.
- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, preferiblemente en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.
- Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión



de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan, número 7, 44071, de Teruel.

7.ª Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento.

En caso de resultar necesario, el orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan actuar de forma conjunta se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. ("Boletín Oficial del Estado", número 1531, de 28 de junio de 2021), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.



8.ª Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar una prueba psicotécnica, y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio consistirá en una única prueba psicotécnica orientada a medir el perfil profesional del aspirante y que será valorada de forma que los aspirantes sean calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados del proceso aquellos que no obtengan la calificación de “aptos”.

Una vez superada la fase de oposición, se llevará a cabo la fases de concurso.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la fase de concurso. Dicha calificación determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 8.1 “Valoración del trabajo desarrollado”. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursara y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

8.1. Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 40 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Diputación Provincial de Teruel: 0’30 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en este subapartado no podrá superar los 40 puntos.

Se aportará de oficio por la Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2. Valoración de titulación académica: Hasta 15 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten y están relacionadas con las tareas a realizar en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Los interesados deberán presentar junto con el título de Bachiller, Técnico o equivalente, la acreditación de poseer otra titulación para que esta sea valorada conforme el siguiente baremo:

Titulación puntos asignados.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Formación Profesional de grado superior: 11 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Diplomado Universitario o equivalente: 12 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Licenciado o Grado Universitario: 13 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Posgrado o Máster: 14 puntos.

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y además un título de Doctor: 15 puntos.

En el caso de que se posean dos titulaciones directamente relacionadas entre sí, y una de ellas haya servido de base para la obtención de la otra, únicamente se tendrá en cuenta la titulación superior.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3. Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a) Cursos de formación como alumno.— Hasta 30 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumno, que versen sobre materias de las señaladas a continuación en el “listado de materias” o que versen directamente relacionadas con las funciones señaladas, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones similares de las Comunidades Autónomas o Entidades



particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

Listado de materias:

1. Emergencias y Protección Civil.
2. Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.
3. Agentes extintores.
4. Protección estructural y confinamiento del incendio.
5. Prevención y extinción de Incendios Forestales.
6. Material de bomberos (ERA, EPI, Motosierras, radiales...).
7. Hidráulica.
8. Mercancías peligrosas.
9. Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.
10. Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.
11. Clases de Siniestros.
12. Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.
13. Primeros Auxilios.
14. Intervención en emergencias y desastres.
15. Cerrajería aplicada en emergencias.
16. Conducción de vehículos ligeros-pesados para emergencias.
17. Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.
18. Mando, dirección, control, planificación, organización de servicio de extinción de incendios.
19. Vehículos híbridos en emergencias.
20. Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.
21. Operaciones de salvamento.
22. Riesgos naturales y antrópicos.
23. Riesgos eléctricos.
24. Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados.
25. Rescate en aguas superficiales.
26. Rescate de animales.
27. Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.
28. Mando y control del servicio de extinción de incendios.
29. Operaciones de ayudas técnicas.
30. Asistencia psicológica en emergencias.
31. Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
32. Actuación en el manejo de enjambres.
33. Cartografía, GIS, orientación y manejo de GPS.
34. Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
35. Aeronaves.
36. Fontanería.
37. Albañilería.
38. Soldadura.
39. Mecánica.
40. Electricidad.
41. Electrónica.
42. Formador de formadores.
43. Ascensores.
44. Curso de actividades de montaña.
45. Curso de rescate en aguas superficiales.
46. Curso de buceo profesional.
47. Curso de drones.
48. Informática.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compul-



sada, por ambas caras, de los mismos deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos realizados como alumno, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán teniendo de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

8.3.b) Valoración de la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor. Hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor de cursos, jornadas, seminarios o congresos relativos a alguna de las materias incluidas en el "Listado de materias" recogido en el punto 8.3 de las presentes bases, dirigido siempre a bomberos profesionales de los diferentes cuerpos/servicios de bomberos. Y homologados y/o avalados siendo oficiales por la administración pública.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos efectuados como formador, impartidor, coordinador, director, evaluador o instructor, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de este apartado se valorarán de forma que por cada diez horas de formación o crédito acreditado se computen 0,40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas y se dividirán el resultado entre 10, despreciándose la parte decimal.

8.4. Permiso de conducción C+E. Hasta 5 puntos.

Se valorará estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este apartado será de 5 puntos.

9.ª Valoración provisional y definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10.ª Propuesta de nombramiento.

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base 8.ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres.

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de



nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

11.ª Presentación de documentación.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto". El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.ª Propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y superación de curso selectivo de ascenso teórico- práctico.

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -mediante el precedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas - resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- de los aspirantes propuestos hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.



El curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Oficial, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13.ª Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo, de los aspirantes propuestos que hayan superado el curso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo - y atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente- y de conformidad con el proceso establecido en resolución dictada al efecto, así como los plazos establecidos en la misma y con la posibilidad de elección del mismo número de puestos que sean objeto de adjudicación.

En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara su petición de adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

14.ª Nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto.

Una vez concluido el proceso selectivo, y realizado el procedimiento de adjudicación de puestos, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el precedente Decreto- otorgará el nombramiento correspondiente como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por orden de puntuación total, quienes, en el acto de toma de posesión, deberán prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a los nombramientos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a los nombramientos de los funcionarios de carrera y a las tomas de posesión correspondientes.

Los interesados que obtengan plaza a través de este proceso de promoción interna deberán permanecer en su puesto al menos durante dos años, sin perjuicio de que puedan participar en procesos de promoción interna o concursos de traslados o se pueda efectuar comisiones de servicio de carácter forzoso.

15.ª Formación de una bolsa de trabajo y funcionamiento de la misma.

Una vez concluido el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo mediante Decreto de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Oficial, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se formará será única para todos los parques existentes.

La creación de dicha bolsa de trabajo deja sin efecto cualquier bolsa de trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos de los Decretos de Presidencia mencionados anteriormente.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares y se considere necesaria su cobertura.
- Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal y se considere necesaria su cobertura.



- Puestos vacantes: en este supuesto únicamente se podrá utilizar la bolsa cuando de forma previa se haya ofrecido su cobertura mediante comisión de servicios a los funcionarios que ya presten servicio en la Diputación Provincial de Teruel en la categoría de oficiales y haya quedado desierta.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Disponible".
- "Suspenso".

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo señalada será el que se transcribe a continuación:

15.1. Candidatos incluidos en la bolsa de trabajo susceptibles de llamamiento.

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Disponible" en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha bolsa de trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato por estar en la situación de "suspenso".

15.2. Sistema de llamamiento.

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

15.2.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

- Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

15.2.2. Reglas de aplicación del subapartado 15.2.1.

- El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

- Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

15.3. Renuncia.

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Oficial renunciara al mismo, éste pasará al final de la bolsa de trabajo.

15.4. Utilización de la bolsa de trabajo y sistema de consulta.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.



16.^a Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 28 de diciembre de 2021.— El Presidente, Manuel Rando López.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1944/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad



Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Aguaviva es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de



Aguaviva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Aguaviva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Aguaviva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Aguaviva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Aguaviva prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Aguaviva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.



La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Aguaviva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Aguaviva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Aguaviva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Aguaviva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Aguaviva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1945/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0020, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005,



del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo prevé la reserva de (3), tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.



La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Albalate del Arzobispo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1946/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0021, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Albarracín es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Albarracín, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albarracín, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albarracín cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Albarracín, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Albarracín garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Albarracín deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Albarracín prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Albarracín cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere



el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Albarracín acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Albarracín debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Albarracín, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de



Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Albarracín conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Albarracín será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/D^a: _____, Secretar/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1947/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albelda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albelda en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Albelda es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Albelda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Albelda, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Albelda garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Albelda deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Albelda prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Albelda cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere



el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Albelda acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Albelda debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Albelda, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de



Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Albelda conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Albelda será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1948/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), para la incorporación de su Archivo Municipal al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0393, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BORJA (ZARAGOZA), PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borja, don Eduardo Arilla Pablo, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al Acuerdo de Pleno, de 29 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón, configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de



acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e) añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Borja es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Borja la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Borja a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.



- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
- c) facilita la participación del Ayuntamiento de Borja en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
- d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Borja en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. El Ayuntamiento de Borja, por su parte:

- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
- b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
- c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
- d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Borja determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
- e) en caso de que el Ayuntamiento de Borja promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Borja el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la Cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- 2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes



reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— Difusión.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Protección de datos de carácter personal.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.



2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autonómica de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Borja en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1949/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca (Huesca), para la incorporación de su Archivo al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0392, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (HUESCA), PARA LA
INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS
DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)**

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, don Jesús Alfaro Santafé, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al Acuerdo de Pleno, de 14 septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón, configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de



la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e) añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca es una Administración Pública de la provincia de Huesca que ejerce sus competencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, así como en la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Habiendo expresado la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.



- c) facilita la participación de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
 - d) ofrece asesoramiento técnico a la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.
2. La Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por su parte:
- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
 - b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
 - c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
 - d) como quiera que DARA es un buscador para internet, la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca determinará aquellas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
 - e) en caso de que la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la Cláusula 2.^a del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— Causas de resolución del convenio.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- 2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.



4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— Difusión.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Protección de datos de carácter personal.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin



el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autónoma de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/8/2022, de 14 de enero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022.

El artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, encomienda al Instituto Aragonés de Administración Pública las funciones de formación, actualización y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; por su parte, el artículo 240 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su apartado 1, contempla la colaboración del Instituto Aragonés de Administración Pública con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye en su artículo 25.1.b) al Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) la gestión de la formación del personal vinculado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción de la que sea específica del personal docente y estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las entidades locales. Todo ello bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Las acciones formativas derivadas del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, cuya última modificación ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018 en el "Boletín Oficial del Estado", número 74, de 26 de marzo de 2018, tienen como entidad promotora al Instituto Aragonés de Administración Pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se gestionarán por cada uno de los órganos con competencias de formación en el ámbito sectorial correspondiente.

La Comisión de Formación para el Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza paritaria, compuesta por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, en sus reuniones de 22 de diciembre de 2021 y de 11 de enero de 2022, aprobó las actividades de formación para el año 2022 derivadas del AFEDAP. Estas acciones se ajustan a la dotación finalista destinada a su financiación en los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio, que será transferida por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incluyen también en este Plan las actividades formativas propuestas por el Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales y organizadas por la Dirección General de Interior y Protección Civil dirigidas al personal de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, y por la Dirección General de Administración Local dirigidas al personal de entidades locales de Aragón.

Las acciones formativas incluidas en el Plan anual de formación son un instrumento básico para la mejora y modernización de los servicios públicos. El Plan se concibe como un instrumento único, independientemente de su financiación, organización y de las competencias de los distintos órganos sectoriales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La formación del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón constituye el factor fundamental para garantizar el objetivo tanto de calidad como de eficacia y eficiencia en las funciones desempeñadas. Por ello, la formación ha de ser considerada a todos los efectos, un deber y un derecho del personal vinculada a la promoción y al desarrollo de la carrera además de un instrumento de modernización de esta administración.

La finalidad del plan de formación es colaborar en el desarrollo profesional de las personas al servicio de la Administración Pública, así como a la transformación digital y la mejora en la calidad de los servicios prestados, a través de una variedad de recursos formativos que contribuyan al aprendizaje permanente de las personas y de la organización. Se configura como necesario ahondar en la creación de metodologías y espacios de aprendizaje participativos como un medio para conseguir la transformación digital, la identificación del talento y la mejora de la organización.

Para que la prestación de los servicios públicos se distinga por la calidad, la eficacia y la eficiencia resulta preciso que el personal al servicio de la Administración disponga de los conocimientos y técnicas adecuados.



Por otro lado, la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 ha obligado a las administraciones públicas a adoptar diversas medidas para adecuar su funcionamiento a la nueva realidad consecuencia de la citada crisis. En este sentido, resulta necesario conjugar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal al servicio de la administración pública. En este contexto, las actividades formativas en desarrollo del Plan de formación se llevarán a efecto, preferentemente mediante las modalidades de teleformación y a través de aula virtual, y de forma presencial si así fuese necesario, en atención a la utilización de metodologías participativas y colaborativas y a los objetivos que se persigan con la formación, y siempre que sea compatible con las normas sanitarias de cada momento.

En este año 2022 el Plan de Formación de Administración General, gestionado directamente por el IAAP (anexo I), mantiene la configuración del ejercicio anterior en torno a tres líneas fundamentales. Por un lado, el Plan se estructura en congruencia con los objetivos y prioridades de la organización en función de sus necesidades formativas concretadas por los distintos departamentos y organismos públicos, conformándose una formación a demanda de la Administración y diseñada en base a sus necesidades. Estas actividades formativas tendrán carácter obligatorio para el personal. La segunda línea agrupa aquellas actividades formativas que, de forma acreditada, contrastada y accesible que versen sobre materias transversales o sectoriales para un determinado colectivo y que tengan carácter voluntario, y preferentemente estarán incorporadas a la plataforma de teleformación. Finalmente, y como tercera línea de actuación, el citado Plan pone especial énfasis en la formación inicial del personal de nuevo ingreso, sobre la base de la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas de carácter transversal u horizontal que garantiza, desde el acceso, disponer de personal formado y cualificado para el desempeño del puesto de trabajo y, por ende, de unos servicios públicos de calidad.

El Plan se configura, en relación con los demás ámbitos sectoriales, según los programas propuestos por sus órganos gestores de formación.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es la publicación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022, con los programas que lo integran.

El Plan anual de formación es una realidad dinámica que exige respuestas flexibles y adecuadas al objeto de adecuar las acciones formativas a circunstancias no previstas manteniendo la estructura general de la planificación. En este sentido, el Plan anual de formación podrá incorporar aquellas acciones o ediciones que se aprueben por la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, que sean adecuadas con las líneas del mismo y que no supongan una alteración sustancial.

Segundo.— Contenido del Plan anual de formación y ámbito de aplicación.

1. El Plan de formación del año 2022 recoge las acciones formativas relacionadas en los anexos I a V, según programas formativos de los siguientes ámbitos de aplicación:

Anexo I: Personal incluido en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, personal de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, personal no docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y personal de las Entidades de Derecho Público no acogidas a otro régimen de financiación de formación y vinculadas a Departamentos y Organismos del ámbito sectorial de Administración General.

Anexo II: Personal, sanitario o no, del Servicio Aragonés de Salud, destinado en instituciones y centros sanitarios.

Anexo III: Personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo IV: Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anexo V: Programa de formación con participación de personal de entidades locales de Aragón y de otras administraciones públicas.

2. En el Plan de formación quedan incluidas las acciones de formación para el empleo propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, cuyos contenidos serán objeto de publicidad en su ámbito universitario.

Tercero.— Programa de formación de gestión directa por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

1. El programa de formación gestionado directamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022 (anexo I) está destinado al personal que se especifica en



el apartado segundo para el anexo I, así como al personal que se especifique en cada momento, y sus actividades formativas se encuadrarán, si procede, en las áreas funcionales o sectoriales que se señalan con su correspondiente codificación:

- 010 Administración Pública.
- 020 Recursos humanos.
- 030 Contratación administrativa y régimen patrimonial.
- 040 Documentación, publicaciones y comunicación Social.
- 050 Legislación y régimen jurídico.
- 060 Hacienda pública y tributos.
- 070 Gestión económica e Intervención.
- 080 Ordenación económica y actividad empresarial.
- 090 Régimen laboral, empleo y formación ocupacional.
- 100 Industria, energía y minas.
- 110 Turismo.
- 120 Obras públicas y construcciones.
- 130 Urbanismo y ordenación del territorio.
- 140 Arquitectura e instalaciones.
- 150 Transporte.
- 160 Juegos y espectáculos públicos.
- 170 Seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 180 Administración agraria.
- 190 Calidad ambiental.
- 200 Gestión del medio natural.
- 210 Investigación y desarrollo.
- 220 Tecnología de la información y telecomunicaciones.
- 230 Educación y deporte.
- 240 Cultura y patrimonio cultural.
- 250 Salud y ordenación sanitaria.
- 260 Control y análisis de salud.
- 270 Consumo.
- 280 Asuntos sociales.

2. Este Programa se articula en torno a tres líneas de actuación en función del tipo de destinatarios: personal en general (desarrollo profesional continuo), y de nuevo ingreso (formación inicial).

- a) Dentro de la línea de desarrollo profesional continuo, se contempla la realización de acciones formativas:
 - De carácter voluntario sobre materias transversales tendentes a la promoción y desarrollo profesional y personal.
 - De carácter obligatorio sobre materias sectoriales tendentes a la actualización profesional y a la mejora del desempeño concreto del puesto de trabajo, a solicitud de los Departamentos y Organismos Públicos en relación con sus competencias.
- b) Dentro de la formación para personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se contemplarán contenidos de carácter transversal relativos a la estructura de la organización, la gestión y dirección pública, habilidades, administración electrónica, aplicaciones corporativas y en aquellas materias específicas, según clases de especialidad y categorías, necesarias para el desempeño de las funciones y tareas asociadas al puesto de trabajo.

3. El Instituto Aragonés de Administración Pública en el desarrollo del Programa de formación promoverá la creación de contenidos de teleformación y autoformación para las plataformas de aprendizaje.

4. Las actividades formativas del anexo V se organizan directamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública en colaboración con las Direcciones Generales de Interior y Protección Civil, o de Administración Local.

5. Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública a determinar el área funcional o sectorial de cada actividad, a establecer el sistema de solicitud y selección para la participación en cada una de las actividades formativas. Del mismo modo, establecerá el procedimiento al que han de acudir las personas que dirijan los órganos solicitando la convocatoria y celebración de la formación a demanda.

Cuarto.— *Programa de formación de gestión directa por el Servicio Aragonés de Salud.*

El programa de formación recogido en el anexo II del personal, sanitario o no, del Servicio Aragonés de Salud, destinado en instituciones y centros sanitarios se gestiona directamente por el Servicio Aragonés de Salud.



El Servicio Aragonés de Salud además de este programa realizará actividades formativas dirigidas a sus profesionales para el desarrollo de las estrategias establecidas en materia de formación, incluyendo actividades formativas derivadas del Plan de Igualdad.

Quinto.— *Programas de formación de gestión en sus respectivos ámbitos.*

Los programas de formación recogidos en los anexos III del personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y IV, del personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, se gestionan en sus respectivos ámbitos, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con su promoción por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Sexto.— *Convocatorias de actividades de formación y desarrollo del Plan.*

1. Los programas gestionados por el Instituto Aragonés de Administración Pública (anexos I y V), por el Servicio Aragonés de Salud (anexo II) y por la Dirección General de Justicia (anexo IV) se convocarán y desarrollarán a través de la nueva aplicación informática de gestión integral de la formación del Gobierno de Aragón (eGAF), que vierte la información en el Portal de formación del Gobierno de Aragón, en su vertiente de intranet, para las actividades dirigidas al personal interno y en su vertiente de extranet respecto de las actividades dirigidas a personal de otras administraciones o ámbitos que no dispone de acceso corporativo. En este caso se precisará disponer de firma electrónica para el acceso al Portal de Formación.

Cada órgano podrá convocar en el Portal Interno del Gobierno de Aragón o en el “Boletín Oficial de Aragón” las acciones formativas en atención al colectivo a quien vayan dirigidas y podrá introducir las concreciones de detalle que sean precisas, así como las adaptaciones y modificaciones que las circunstancias requieran a lo largo del ejercicio.

La convocatoria recogerá, al menos, la identificación de las acciones formativas a desarrollar, los requisitos y características de celebración, la metodología y las circunstancias sobre finalización del curso y obtención de diploma, si procede.

En el nuevo Portal de Formación del Gobierno de Aragón se solicitará la participación a las acciones formativas y se descargarán los diplomas firmados electrónicamente. En esta página se publica la información sobre los diplomas obtenidos.

2. Las convocatorias de las acciones formativas de los programas del personal docente no universitario (anexo III), y del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza se publicarán en sus respectivos ámbitos.

3. El órgano convocante de las actividades formativas, en cada ámbito, podrá proceder a la anulación de la acción formativa cuando, por razón del reducido número de solicitantes o por cualquier otra causa justificada, no se garantice el correcto desarrollo de dicha acción.

4. Los programas incluidos en el Plan se desarrollarán, en atención a la evolución de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cumpliendo en sesiones presenciales los requisitos sanitarios y de distancia social que, en cada momento, se determinen y priorizando, cuando sea posible y en atención al contenido y objetivos formativos la formación por vía telemática o en plataforma de aprendizaje.

5. El desarrollo de las actividades formativas que contempla este Plan se regirá por las instrucciones que determine cada órgano gestor de esta formación en su ámbito correspondiente.

Séptimo.— *Derechos y obligaciones de las personas participantes.*

a) Derechos:

- Disponer de información actualizada y accesible en el Portal de Formación o sede electrónica sobre las acciones formativas.
- Asistir a las sesiones presenciales, físicas o virtuales, y acceder al entorno de teleformación de la actividad en la que ha sido seleccionada.
- Disponer, en su caso, del material didáctico necesario para el seguimiento de la actividad.
- Que sea emitido el diploma o certificado de la acción formativa siempre que se hayan cumplido las circunstancias señaladas en la convocatoria y en las condiciones que en ésta determine.

b) Obligaciones:

- Ocupar la plaza para la que se le admitió, salvo casos de fuerza mayor imprevista o comunicación de la imposibilidad de forma inmediata a la admisión y en el plazo marcado.



- Asistir puntualmente a las sesiones presenciales y cumplimentar los controles de presencia establecidos.
 - En asistencia virtual, disponer de un entorno físico compatible con la formación.
 - Seguir el contenido, realizar las actividades y participar en la acción formativa con las herramientas de comunicación existentes en las actividades de teleformación.
 - Obtener el correspondiente permiso en aquellos casos en que fuese necesario.
 - Realizar las pruebas, prácticas o trabajos finales para evaluar el aprendizaje, si así está establecido en la convocatoria.
 - Colaborar de forma previa o posterior en la evaluación de la formación.
 - Comunicar al órgano gestor de formación, por correo electrónico, los datos que no vengam reflejados correctamente en la solicitud.
 - Cumplir los plazos de comunicación de imposibilidad de asistencia o participación en las actividades formativas.
- c) Otros derechos y obligaciones inherentes al buen desarrollo de la actividad formativa o que se señalen en las convocatorias.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la exclusión en la acción formativa que se esté realizando, la no emisión del certificado/diploma previsto o la no selección para futuras acciones formativas.
- Los órganos gestores podrán desarrollar este apartado en atención a la formación ofertada y al personal al que va dirigida.

Octavo.— Financiación y ejecución.

El Plan anual de formación del Instituto Aragonés de la Administración Pública se financiará con cargo a los créditos que transfiera el órgano competente de la Administración General del Estado, derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con el crédito disponible en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, con cargo al Capítulo II del Programa 1231 "Selección, formación y perfeccionamiento del personal", subconcepto 251000, sin perjuicio de los créditos que los Departamentos, Organismos Autónomos u otros Órganos hayan consignado en sus presupuestos para financiar acciones formativas promovidas por ellos mismos o gestionadas en sus ámbitos respectivos.

Noveno.— Otras acciones formativas.

Los órganos promotores de este Plan podrán desarrollar otras actividades de formación, conferencias, seminarios, jornadas monográficas, cursos en colaboración con Instituciones o actividades promovidas por otros órganos de la Administración no incluidas en los anexos del Plan anual de Formación, que sean adecuadas a sus fines.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO I

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL AÑO 2022
INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Tipo de Formación/ Materias	Contenido/ Denominación
Formación específica obligatoria	Actividades solicitadas por la organización relativas a las materias de competencia de los Departamentos y sus organismos
Formación general	Actividades, fundamentalmente en teleformación, dirigidas a todo el personal o a grupos y categorías determinadas en relación según grupos de materias
	Actividades sobre materias en las que la organización tenga que ofrecer formación
	Igualdad, atención a la diversidad y Objetivos de Desarrollo Sostenible
	Ética y gobernanza, conflicto de intereses, prevención del fraude
	Legislación, régimen jurídico y procedimiento administrativo
	Gestión económica y contratación
	Administración electrónica
	Herramientas y aplicaciones corporativas
	Transparencia, datos abiertos e innovación pública
	Habilidades y herramientas para el trabajo y tecnologías de la información y la comunicación
Formación de nuevo ingreso	Jornadas, Seminarios o actividades de formación en colaboración con otros colectivos
	Actividades programadas a desarrollar en el periodo de prácticas de aspirantes que hayan superado la fase de oposición o al inicio de su relación laboral

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Curso teórico-práctico de anestesiología para enfermeras	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	20	Presencial	Alcañiz
Soporte vital básico y manejo de desfibrilador externo automático (DEA)	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Mixta	varias ediciones
Atención inicial al niño grave	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial	varis ediciones
Higiene alimentaria y gestión de alérgenos en cocina hospitalaria	Personal de Hostelería	10	Presencial	Alcañiz
Curso de lesiones perineales de origen obstétrico	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Alcañiz
Herramientas ofimáticas útiles en la tarea administrativa	Personal no sanitario	10	Presencial	Alcañiz
Actualización para personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería en servicios centrales del Hospital de Alcañiz	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Actualización en uso racional del medicamento	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Mixta	Alcañiz
Atención inicial al paciente politraumatizado	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	20	Mixta	Alcañiz
El proceso de morir y el arte de acompañar	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Presencial	Alcañiz
Actualización profesional del celador en la sanidad pública	Celador/Celadora	30	Teleformación	
Higiene de manos durante la asistencia sanitaria	Personal sanitario	3	Presencial	Alcañiz
Dietética y nutrición: distintos tipos de dietas	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Aseguramiento sanitario, base de datos de usuarios	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Alcañiz
Reciclaje en soporte vital avanzado en centros de salud	Pediatras, personal de medicina y enfermería	10	Mixta	Berbegal, Castejón de Sos, Mequinenza, Abiego
Manejo de la anticoagulación oral y las arritmias cardíacas en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Barbastro
Gestión enfermera de la demanda	Personal de enfermería de atención familiar y comunitaria	12	Presencial	Barbastro
Nutrición en enfermedades crónicas	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Barbastro

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Tramitación de la tarjeta sanitaria	Personal auxiliar administrativo de la Función Administrativa	6	Presencial	varis ediciones
Curso PSP- Avantius	Personal de la Función Administrativa	5	Teleformación	
Recuerdo de atención extrahospitalaria al politraumatizado	Pediatras, personal de medicina y enfermería	5	Presencial	Fraga
Atención y acompañamiento emocional al paciente y familia en situaciones de alto impacto emocional: Covid-19, momentos de fin de vida y duelo.	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Barbastro
Carro de paros pediátrico y neonatal y su uso en la atención al paciente crítico. Adaptación en el manejo del paciente sospechoso o confirmado de Covid-19	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial	varias ediciones
Electrocardiografía práctica para enfermeras	Personal de enfermería	10	Presencial	Barbastro
Actualización en cuidados de TCAES	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Barbastro
Actualización del manejo de la vía urinaria en enfermería	Personal de enfermería	5	Presencial	Barbastro
Actualización en Fisioterapia Respiratoria	Fisioterapeuta	20	Presencial	Barbastro
Funciones y circuitos del celador en Urgencias	Celador/Celadora	10	Presencial	varis ediciones
Datos y confidencialidad	Personal de medicina, enfermería, técnico en cuidados auxiliares de enfermería y función administrativa	4	Presencial	Barbastro
Formación de usuarios en el Sistema Español de Triaje	Personal de medicina y enfermería	18	Presencial	Barbastro
Formación en procedimientos y técnicas de Cirugía General para personal de Enfermería y Auxiliar de Enfermería	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	24	Presencial	Barbastro
Nociones generales de Administración Electrónica	Personal de la Función Administrativa	15	Presencial	Barbastro
Técnicas de Judo Verbal: enfrentar eficazmente la hostilidad	Personal de medicina, enfermería, técnico en cuidados auxiliares de enfermería, función administrativa y celadores/as	6	Presencial	varias ediciones

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Atención de enfermería a pacientes con ICTUS	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial	Barbastro
Transporte pediátrico Neonatal	Personal de medicina, pediatría y enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Barbastro
Píldoras de salud para un envejecimiento saludable	Personal de medicina y enfermería	8	Presencial	Barbastro
Actualización en el uso y manejo de Inhaladores	Personal de enfermería	5	Presencial	Barbastro
Curso de actualización en la administración de medicamentos	Personal de enfermería	24	Presencial	Barbastro
Atención inicial al niño grave y urgencias pediátricas	Personal de medicina, pediatría y enfermería	11	Teleformación	
Taller de Terapia de Vacío (VAC)	Personal de enfermería	4	Presencial	Barbastro
Lactancia materna para profesionales	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Barbastro
Venoclisis y analítica básica para enfermería	Personal de enfermería		Presencial	Fraga
Seguridad en uso de Tecnologías de la Información y Redes Sociales	Todas las categorías	4	Presencial	Barbastro
Canalización ecodirigida de vías centrales y medias con acceso periférico	Personal de medicina y enfermería	6	Presencial	Barbastro
Taller de reanimación cardiopulmonar básica circuito de asistencia intrahospitalario y gestión de parada cardiaca. Área pediátrica	Personal sanitario	4	Presencial	Calatayud
Formación en triaje estructurado de urgencias y emergencias. Nueva versión web e-pat 4.9	Personal de enfermería	10	Presencial	Calatayud
Aplicación del procedimiento de atención al paciente crítico en urgencias mediante simulación clínica	Personal de medicina, enfermería y formación profesional rama sanitaria	10	Presencial	Calatayud
Control motor en columna vertebral. Uso, mal uso y desuso en el ámbito sanitario	Personal sanitario	4	Presencial	Calatayud
Curso radiología torácica para atención primaria	Personal de medicina	10	Presencial	Calatayud
Taller de actuación ante situaciones que precisa soporte vital avanzado casos clínicos	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	5	Presencial	Calatayud

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Taller de soporte vital básico instrumental	Personal sanitario	6	Presencial	Calatayud
Taller de patología traumatológica más frecuente en Atención Primaria	Personal de medicina	10	Presencial	Calatayud
Técnicas y cuidados en cuidados de enfermería y enfermería en el paciente encamado hospitalizado	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial	Calatayud
Prevención y tratamiento de lesiones por presión y heridas crónicas. Actualización	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial	Calatayud
Taller teórico-práctico para el abordaje de la ansiedad en las distintas etapas de la vida	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	9	Presencial	Calatayud
Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles	Personal sanitario	4	Presencial	Calatayud
Microsoft excel 2016 nivel intermedio	Todas las categorías	30	Teleformación	
Movilización de pacientes y prevención de lesiones de espalda	Celador/Celadora	10	Presencial	Calatayud
Nutrición: comer saludable	Cocinero/cocinera	10	Presencial	Calatayud
Cribado y valoración de la desnutrición en el hospital	Personal de enfermería	2	Presencial	Calatayud
Asistencia Integral al Trauma Grave	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	50	Mixta	Zaragoza
Atención pediátrica y neonatal en Urgencias y Emergencias	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Atención al parto extrahospitalario en Urgencias y Emergencias	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Conducción eficiente	Personal no sanitario	5	Presencial	Zaragoza
Taller de reciclaje en soporte vital avanzado en centros de salud	Pediatras, personal de medicina y enfermería	10	Mixta	Huesca (CS Pirineos), Almudévar, Biescas, Sariñena
Actualización en la atención a las urgencias en el ámbito de la atención primaria	Personal de medicina y enfermería	20	Presencial	Huesca
Actualización en procedimientos de enfermería en atención primaria	Personal de enfermería de atención familiar y comunitaria	11	Presencial	Huesca

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Indicación clínica e interpretación de pruebas de laboratorio	Personal de medicina	11	Presencial	Huesca
Organización del tiempo y gestión de prioridades	Personal de medicina y enfermería y auxiliar administrativo de la función administrativa	25	Mixta	Huesca
Recuerdo atención extrahospitalaria al paciente politraumatizado	Pediatras, personal de medicina y enfermería	5	Presencial	Huesca
Urgencias psiquiátricas	Personal de medicina	10	Presencial	Huesca
Prevención, intervención y postintervención en la conducta suicida	Personal de psiquiatría, psicología clínica, enfermería de Salud Mental y terapeutas ocupacionales	20	Presencial	Huesca
Manejo de heridas complejas con terapia de presión negativa	Personal de medicina y enfermería	7	Presencial	Huesca
Gestor bibliográfico Mendeley Reference	Personal de medicina y enfermería	4	Presencial	Huesca
Búsquedas para la gestión de procedimientos para personal sanitario	Personal de enfermería	4	Presencial	Huesca
Básico de Cuidados paliativos		30	Teleformación	
Electrocardiografía para enfermería	Personal de enfermería	9	Presencial	Jaca
Mindfulness	Todas las categorías	4	Presencial	Jaca
Evaluación integral de la lactancia. Anquilosia	Personal de medicina y enfermería	2	Presencial	Jaca
Vendajes funcionales	Personal sanitario	4	Presencial	Jaca
Conductor de instalaciones	Personal de mantenimiento	60	Presencial	Huesca
Manejo de catéteres y otros dispositivos en Urología	Personal de enfermería	4	Presencial	Huesca
Canalización ecodirigida en vías centrales y medidas con acceso periférico	Personal de enfermería	3	Presencial	Huesca
Emergencias obstétricas	Personal de medicina y enfermería	20	Presencial	Huesca
Intervenciones de enfermería en la colangiopancreatografía retrograda endoscópica (CPRE)	Personal de enfermería	4	Presencial	Huesca

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
SVB instrumentalizado pediátrico	Personal sanitario	6	Presencial	Huesca
Gestión de cuidados en Urgencias. Sistema de traje. PAT	Personal de enfermería	10	Presencial	Huesca
Lesiones relacionadas con la dependencia y úlceras de la extremidad inferior. Prevención y cuidados	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Huesca
Evaluación y manejo integral del paciente con disfagia orofaríngea	Personal de enfermería	27	Teleformación	
Precauciones de aislamiento en un hospital	Personal de enfermería	2	Presencial	Huesca
Actualización en contención verbal y sujeción física	Personal sanitario y celadores/as	4	Presencial	Huesca
Electrocardiografía para enfermería	Personal de enfermería	10	Teleformación	
PLEUVERAC: tipos, manejos y urgencias respiratorias	Personal de enfermería	3	Presencial	Huesca
Atención al usuario y resolución de conflictos	Personal no sanitario	20	Presencial	Huesca
Movilización de pacientes	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería y celadores/as	8	Presencial	Huesca
Inserción y cuidados del catéter central de inserción periférica	Personal de enfermería	4	Presencial	Huesca
Gestión de pacientes y residentes con infección/colonización por gérmenes multiresistentes	Personal de medicina y enfermería y técnico en formación profesional rama sanitaria	6	Presencial	Huesca
Control postural como requisito para la función de la extremidad superior del adulto	Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales	16	Presencial	Huesca
Soporte Vital Básico instrumental	Personal de medicina y enfermería y técnico en formación profesional rama sanitaria	16	Presencial	Huesca
Modelo de cuidados de personas sin sujeción	Personal de medicina y enfermería y técnico en formación profesional rama sanitaria	20	Presencial	Huesca
Trabajo con grupos para profesionales de la salud mental	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería y terapeutas ocupacionales	20	Presencial	Huesca

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Actualización en situaciones de urgencias en un Centro de rehabilitación psicosocial	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Presencial	Huesca
Insulinización en pacientes hospitalizados	Personal de medicina y enfermería	9	Presencial	
Medidas de control de la higiene y seguridad alimentaria en la cocina del Hospital Obispo Polanco	Personal de cocina	10	Presencial	Teruel
La preanalítica en Atención Primaria	Personal de enfermería, técnico en cuidados auxiliares de enfermería y técnico de laboratorio de diagnóstico clínico	12	Teleformación	
Urgencias pediátricas para el médico nopediatra (parte I)	Personal de medicina	24	Teleformación	
Técnicas ecoguiadas para enfermeras	Personal de enfermería	10	Presencial	Teruel
Catéter venoso central para hemodiálisis y catéter peritoneal	Personal de enfermería	3	Presencial	Teruel
Emergencias obstétricas. Manejo de situaciones especiales.	Matronas	16	Presencial	Teruel
Firma electrónica	Personal de la Función Administrativa	16	Teleformación	
Actualización en técnicas del TCAE en Urgencias.	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial	Teruel
Manejo del reservorio	Personal de enfermería	3	Presencial	Teruel
Manejo y cuidados del paciente con disfagia orofaríngea para TCAE	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Teruel
Resolución de conflictos con familiares difíciles	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Mixta	Teruel
Medias de control de la higiene y seguridad alimentaria en la Cocina del Hospital Obispo Polanco	Personal de Hostelería	10	Presencial	Teruel
Endoscopias digestivas	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial	Teruel
Uso racional del medicamento y productos sanitarios en profesionales sanitarios (E0816)	Personal facultativo especialista de área	16	Teleformación	
Trabajar en la nube: herramienta de ofimática	Todas las categorías	30	Teleformación	varias ediciones

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Formación sobre la atención a los pacientes crónico complejos	Personal de enfermería	5	Presencial	Teruel
Manejo seguro de la administración de hemoderivados	Personal de enfermería	2	Presencial	Teruel
Abordaje de neurología-Rehabilitación antes un ictus. Cómo afrontar el tratamiento tras un ictus	Fisioterapeuta	20	Presencial	Teruel
Nefrogeriatría	Personal de medicina	10	Presencial	Teruel
Paciente geriátrico en urgencias	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Teruel
Taller de contención mecánica	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y celadores/as	4	Presencial	Teruel
Manejo e interpretación de espirometrías en AP	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Bienestar emocional	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Cuidados paliativos en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Salud sexual y reproductiva en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Abordaje del tabaquismo desde Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Manejo de la incapacidad temporal en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Teruel
Aplicación código ictus e infarto en Atención Primaria	Personal de medicina	3	Presencial	Teruel
Prevención de la transmisión de gérmenes en entornos sanitarios	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	15	Teleformación	
Resolución de situaciones críticas en quirófano	Personal de enfermería	12	Presencial	Teruel
Electrocardiografía práctica en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	14	Presencial	Teruel
Actuación de enfermería en el área del ictus	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial	Teruel
Atención a enfermedades infecciosas en la Unidad de Aislamiento. Módulo 1	Personal de medicina, enfermería y formación profesional rama sanitaria	12	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Humanización en la asistencia al paciente crítico	Todas las categorías	10	Presencial	Zaragoza
Iniciación a la gestión clínica para enfermería	Personal de enfermería	14	Presencial	Zaragoza
Gestión clínica: liderazgo y gestión de recursos humanos	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	15	Presencial	Zaragoza
Ecografía pulmonar en paciente crítico	Personal facultativo especialista de área	8	Presencial	Zaragoza
Infecciones de Alto Riesgo en nuestro medio	Personal facultativo especialista de área	6	Mixta	Zaragoza
Manejo avanzado de lesiones por presión y heridas crónicas	Personal de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Ecografía pulmonar y de la congestión venosa	Personal facultativo especialista de área	8	Presencial	Zaragoza
Seguridad clínica: de la teoría a la práctica	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Dosificación del ejercicio terapéutico en fisioterapia	Fisioterapeuta	14	Presencial	Zaragoza
Competencias del personal técnico de cuidados auxiliares de enfermería en planta de hospitalización médica	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	7	Presencial	Zaragoza
Cuidados de enfermería en pacientes con Ictus	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Soporte vital básico y manejo de desfibrilador semiautomático (DESA)	Personal de medicina, enfermería y formación profesional rama sanitaria	7	Mixta	varias ediciones
Aplicación práctica de protocolos técnicos con tomografía computerizada multidetector	Personal Técnico Superior Radiodiagnóstico	6	Presencial	Zaragoza
Trabajando con el vacío	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	8	Presencial	Zaragoza
Control de la insuficiencia cardiaca por Enfermería	Personal de enfermería	6	Presencial	Zaragoza
Cuidados de Enfermería en Geriatría	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Zaragoza
Abordaje práctico de los Cuidados Paliativos en Geriatría	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Canalización ecodirigida de vías centrales y medias con acceso periférico	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Habilidades en sondaje vesical	Personal de enfermería	6	Presencial	Zaragoza
Estrategias de intervención en Trabajo Social y actualización legislativa.	Personal de trabajo social	20	Presencial	Zaragoza
Higiene alimentaria y gestión de alérgenos	Personal de cocina	10	Presencial	Zaragoza
Técnica de infiltración musculoesquelética en Atención Primaria	Personal de medicina	5	Presencial	Zaragoza
Técnica de infiltración musculoesquelética en Atención Primaria	Personal de medicina	5	Presencial	Zaragoza
Diagnóstico de tumores cutáneos malignos en Atención Primaria y dermatoscopia	Personal de medicina	10	Presencial	Zaragoza
Coordinación de equipos de Atención Primaria	Personal de medicina	12	Presencial	Zaragoza
Gestión y planificación de turnos para personal de gestión y servicios	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza
Firma electrónica	Personal de la Función Administrativa	16	Teleformación	
Prestaciones de Seguridad Social en incapacidad laboral	Personal de la Función Administrativa	8	Presencial	Zaragoza
QUERYS : extracción de plantillas, posiciones, personas y situaciones solapadas en el sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón	Personal de la Función Administrativa	12	Presencial	Zaragoza
Como afecta el nuevo reglamento de protección de datos en el ámbito sanitario	Todas las categorías	25	Teleformación	
Mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella	Personal de mantenimiento	25	Presencial	Zaragoza
Actualización en el mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella	Personal de mantenimiento	10	Presencial	Zaragoza
Aspectos psicológicos de la obesidad: Estrategias educativas en la consulta	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Mixta	Zaragoza
Actualización en competencias de farmacia hospitalaria	Personal Técnico Auxiliar de Farmacia	10	Presencial	Zaragoza
Cuidar en el ámbito hospitalario	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	16	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Defensa verbal & persuasión. Método de comunicación estratégica para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones	Personal sanitario	16	Presencial	Zaragoza
El proceso de morir y el arte de acompañar	Personal sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Manejo seguro de fármacos en el ámbito hospitalario	Personal de enfermería	20	Presencial	Zaragoza
Como ganar impacto en las presentaciones en foros sanitarios	Personal sanitario	12	Presencial	Zaragoza
E1215 Taller de básica. Circuito de asistencia intrahospitalaria y gestión de carro de paradas. Paciente pediátrico.	Todas las categorías	4	Presencial	Zaragoza
Liderazgo y desarrollo de competencias en gestión para enfermeras	Personal de enfermería	20	Presencial	Zaragoza
Presupuesto para Buenas prácticas en cuidados a través de centros comprometidos con la excelencia en cuidados	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería		Mixta	Zaragoza
Transformación de equipos directivos en entornos complejos	Subdirectoras y Supervisoras de Enfermería	25	Presencial	Zaragoza
Canalización ecodirigida de vías centrales y medias con acceso periférico	Personal de medicina y enfermería	6	Presencial	Zaragoza
taller de seguridad del paciente	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial	Zaragoza
Transporte de muestras	Celador/Celadora	10	Presencial	Zaragoza
Taller para la elaboración, lectura crítica y evaluación de protocolos clínicos	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Zaragoza
Gestión de calidad para grupos de mejora	Todas las categorías	12	Presencial	Zaragoza
Manejo de los síntomas persistentes de la Covid-19 en Atención Primaria	Personal de medicina y pediatría	10	Presencial	Zaragoza
Abordaje de la eutanasia en el ámbito de la Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	6	Presencial	Zaragoza
La vacunación a lo largo de todas las etapas de la vida. actualización del calendario de vacunación del adulto sano y con patologías Estrategia de vacunación frente a Covid-19, en España. La vacunación del adulto frente a SARS-Cov-2	Personal de enfermería	5	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Actualización en patología infecciosa en adultos y pediatría en la era covid19	Personal de medicina y pediatría	10	Presencial	Zaragoza
Diagnóstico de tumores cutáneos malignos en Atención Primaria y dermatoscopia	Personal de medicina	10	Presencial	Zaragoza
Básico de Seguridad del Paciente en Atención Primaria	Todas las categorías	20	Mixta	Zaragoza
Dermatología pediátrica	Pediatras	6	Presencial	Zaragoza
Atención comunitaria en Atención Primaria. Actualización para equipos sector II	Todas las categorías	10	Mixta	Zaragoza
Introducción a la investigación para enfermería	Personal de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Taller de certificación ISO 9001 en Atención Primaria	Todas las categorías	12	Presencial	Zaragoza
Diseño de proyectos de calidad	Todas las categorías	10	Presencial	Zaragoza
Taller del circuito de activación del sistema de urgencias extrahospitalarias y gestión del carro de paradas	Personal sanitario	4	Presencial	Zaragoza
SVB instrumentalizado	Personal sanitario	10	Presencial	Zaragoza
Nutrición en el embarazo	Matronas	6	Presencial	Zaragoza
Actualización en ejercicio terapéutico para fisioterapeutas	Fisioterapeuta	6	Presencial	Zaragoza
Eutanasia, transexualidad y nueva ley de Incapacitación Civil.	Personal de trabajo social	10	Presencial	Zaragoza
Formación en reprocesado de material en Atención Primaria	Personal de enfermería técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Presencial	Zaragoza
Cuidados al final de la vida y donación de órganos	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial	Zaragoza
Soporte vital avanzado (adulto y pediátrico)	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	16	Mixta	Zaragoza
Manejo y resolución de problemas en paciente traqueotomizado	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial	Zaragoza
Competencias comunicativas para mandos intermedios y gestión de equipos sanitarios	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	9	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Reuniones eficaces y gestión del tiempo	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	12	Mixta	Zaragoza
I Jornada de actualización en investigación e innovación	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial	Zaragoza
Reanimación cardiopulmonar neonatal	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	15	Mixta	Zaragoza
Higiene hospitalaria y gestión de alérgenos en cocina	Personal de Hostelería	10	Mixta	Zaragoza
Realización de consultas en el programa "Seagate Cristal reports" Nivel Básico-Medio	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza
Gestión de conflictos	Personal no sanitario	4	Presencial	Zaragoza
Defensa Verbal y Persuasión. Método de comunicación para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones.	Personal de la Función Administrativa	16	Presencial	Zaragoza
Manejo del Programa de gestión de consultas externas - Buzón (HPHISS)	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza
Ley de Confidencialidad y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO)	Personal de la Función Administrativa	8	Presencial	Zaragoza
Cargos a terceros. Novedades	Personal de la Función Administrativa	9	Presencial	Zaragoza
Formación en el electrodo revestido, soldadura MIG-MAG y TIG enfocada a Mantenimiento Infraestructuras	Personal de mantenimiento	25	Presencial	Zaragoza
Gestión de planificación de turnos (GPT) para personal de gestión y servicios	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza
Gestión por competencias. Las competencias de un Líder	Personal no sanitario y mandos intermedios	8	Presencial	Zaragoza
Desarrollo de habilidades directivas y liderazgo	Personal no sanitario y mandos intermedios	10	Presencial	Zaragoza
Motivación y comunicación interna	Personal no sanitario y mandos intermedios	8	Presencial	Zaragoza
SERPA - Catálogo	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza
Excel 2016. Nivel avanzado	Personal de la Función Administrativa	20	Presencial	Zaragoza
El Celador en la comunicación con el usuario	Celador/Celadora	8	Presencial	Zaragoza
Aplicaciones informáticas básicas en secretarías asistenciales	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
¿Cómo, cuándo y por qué utilizar EPI en el ámbito sanitario?	Todas las categorías	6	Teleformación	
Abordaje neurocognitivo de la apraxia de extremidades, apraxia orofacial.	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	13	Presencial	Zaragoza
Actualización en el conocimiento de las enfermedades de transmisión sexual	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Zaragoza
Actualización en microbiología. Técnicas serológicas	Personal Técnico Superior Laboratorio de Diagnóstico Clínico	8	Presencial	Zaragoza
Actualización en patologías tiempo-dependientes mediante simulación clínica	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	15	Mixta	Zaragoza
Actualización en patologías tiempo-dependientes y otras urgencias mediante simulación clínica	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Aplicación de la inteligencia emocional en el cuidado de los pacientes	Personal sanitario	8	Presencial	Zaragoza
Cómo comunicar malas noticias	Personal de medicina, enfermería y formación profesional rama sanitaria	8	Presencial	Zaragoza
Cómo ganar impacto en las presentaciones en foros sanitarios	Personal sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Competencias relevantes en la actividad del celador	Celador/Celadora	10	Presencial	Zaragoza
Concepto y prácticas para el control de infecciones: higiene, asepsia y antisepsia	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial	Zaragoza
Confidencialidad y comunicación en el entorno sanitario	Personal sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Confidencialidad y comunicación en el entorno sanitario. PNS	Personal no sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Control de la Hemorragia "Bleeding Control" /B-Con" en el paciente politraumatizado	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial	Zaragoza
Cuidados a pacientes portadores de sondas de gastrostomía percutánea endoscópica. Manejo y resolución de problemas.	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	6	Presencial	Zaragoza
Resucitación avanzada en hemorragias masivas (RAHM)	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	6	Teleformación	
Defensa Verbal & persuasión, método comunicación estratégica para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones	Todas las categorías	16	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Disfagia: Concepto y valoración MECV-V	Personal sanitario	3	Presencial	Zaragoza
Taller de soporte vital básico pediátrico	Personal sanitario	6	Mixta	Zaragoza
Soporte vital básico instrumentalizado	Personal sanitario	10	Mixta	varias ediciones
Electrocardiografía en arritmias para enfermería	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial	Zaragoza
Electrocardiografía para enfermería	Personal de enfermería	10	Teleformación	
Estrategias de afrontamiento activo en el tratamiento fisioterapico del dolor crónico	Fisioterapeuta	30	Presencial	Zaragoza
Microsoft excel 2016 nivel intermedio	Todas las categorías	20	Presencial	Zaragoza
Gestión avanzada para diplomados sanitarios	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Heridas crónicas: Valoración y abordaje basado en evidencia científica.	Personal de enfermería	14	Teleformación	
Herramientas de Administración electrónica	Personal de la Función Administrativa	3	Presencial	Zaragoza
Higiene postural en la movilización de pacientes	Celador/Celadora y Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Humanización en la Asistencia Sanitaria	Todas las categorías	8	Presencial	Zaragoza
Importancia y cuidados de la higiene oral en pacientes con disfagia orofaríngea	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial	Zaragoza
La atención en los procesos de fin de vida	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Manejo intra y extrahospitalario del Reservorio Venoso Subcutáneo	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	3	Presencial	Zaragoza
Metodología básica en Ciencias de la Salud	Personal Diplomado o Graduado Sanitario	30	Teleformación	
Radiología convencional de la Extremidad Superior	Personal Técnico Superior Radiodiagnóstico	15	Teleformación	
Responsabilidad personal y colectiva en Seguridad Alimentaria, Seguridad y Salud en el Trabajo	Personal de Hostelería	10	Presencial	Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Taller de actualización del protocolo de reanimación cardiopulmonar básica en el Hospital Clínico Universitario	Personal sanitario	2	Presencial	Zaragoza
Taller de formación en prevención de lesiones por presión	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	2	Presencial	Zaragoza
Taller de formación en prevención y tratamiento de lesiones por dependencia	Personal de enfermería	7	Presencial	Zaragoza
Taller formación Área de Vitales de Urgencias con Covid 19	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	18	Presencial	Zaragoza
Taller formación para la atención integral al paciente agitado en Urgencias	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería y celadores/as	6	Presencial	Zaragoza
Taller teórico práctico básico de monitorización respiratoria y soporte ventilatorio no invasivo dirigido a personal de enfermería	Personal de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Técnicas de abordaje ante conductas violentas para personal sanitario	Todas las categorías	10	Presencial	Zaragoza
Trabajo con grupos para profesionales de Salud Mental y Atención Primaria. Nivel avanzado	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	20	Presencial	Zaragoza
Trabajo en equipo en la realización de contención mecánica/inmovilización terapéutica(CM/IT) y alternativas a la aplicación	Personal sanitario y celadores/as	4	Presencial	varias ediciones
Word 2016 avanzado	Todas las categorías	20	Presencial	Zaragoza
Disfagia: Concepto y valoración MECV-V	Personal sanitario	3	Presencial	Zaragoza
Taller de Reciclaje Soporte Vital Básico y manejo del desfibrilador externo automático (DEA)	Personal no sanitario y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	6	Mixta	varis ediciones
Psicopatología básica y habilidades para la interacción laboral con personas con trastorno mental grave	Personal sanitario	15	Teleformación	
Recomendaciones de tratamiento antibiótico para médicos y pediatras de Atención Primaria	Personal de medicina y pediatría	8	presencial	Zaragoza
Pie diabético	Personal de medicina y enfermería	2	presencial	
Diagnóstico de lesiones dermatológicas. Dermatoscopia	Personal de medicina	6	Presencial	varias ediciones

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Seguridad del paciente	Personal de medicina y enfermería		Teleformación	
Bienestar emocional	Personal de medicina y enfermería		Presencial	
Vía Subcutánea. Procedimiento y utilidad del uso en los pacientes paliativos	Personal de medicina y pediatría	20	Teleformación	
Comunicación para administrativos	Personal de la Función Administrativa de los Equipos de Atención Primaria	4	presencial	Zaragoza
Actualización del manejo del síndrome coronario agudo sin elevación de ST (SCACEST)	Personal de medicina	40	Mixta	
Manejo del código infarto sobre escenarios	Personal de medicina y enfermería	20	Mixta	
Electrocardiografía clínica aplicada al código infarto	Personal de medicina y enfermería	40	Mixta	
Electrocardiografía clínica aplicada al código infarto	Personal de enfermería	30	Mixta	
Básico de cuidados paliativos	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	
Básico de cuidados paliativos II	Personal de medicina y enfermería	20	Teleformación	
Organización y procedimientos del programa de atención integral a la diabetes en Aragón	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	
Taller de evaluación y seguimiento del pie diabético y sus complicaciones	Personal de enfermería	10	Teleformación	
Educación individual a pacientes con Diabetes Tipo 2 para profesionales de atención primaria	Personal de medicina y enfermería	16	Mixta	varias ediciones
Educación grupal a pacientes con Diabetes Tipo 2 para profesionales de atención primaria	Personal de medicina y enfermería	8	Presencial	
Taller de retinopatía diabética. Nivel básico	Personal de medicina	6	Presencial	
Insulinización a pacientes diabéticos para profesionales de AP	Personal de medicina	10	Teleformación	
Implementación de consultas específicas y deshabitación tabáquica en AP	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	20	Teleformación	
Diagnóstico y tratamiento del paciente con Asma y EPOC	Personal de medicina	30	Teleformación	
Uso y manejo de inhaladores	Personal de medicina y enfermería	21	Teleformación	

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Atención integral a pacientes con Ictus en Aragón	Personal de medicina	35	Teleformación	
Atención de enfermera a pacientes con Ictus	Personal de enfermería	30	Teleformación	
Atención a la violencia de género desde el sistema sanitario	Personal de medicina, enfermería y trabajo social	16	Teleformación	
Actualización en anticoncepción para Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	20	Teleformación	
Elaboración y difusión de información farmacoterapéutica en una web institucional	Personal de medicina, farmacia y enfermería	6	Presencial	
Fármacos biosimilares en Atención Primaria	Personal de medicina, farmacia y enfermería	12	Teleformación	
Herramientas básicas para el manejo del malestar emocional en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería Familiar y Comunitaria	28	Mixta	
Formación en psicoterapia	Personal de medicina, psicología y enfermería	54	Mixta	
¿Cómo iniciar un proceso de atención y participación comunitaria desde un centro de salud? ¿Cómo orientar comunitariamente nuestra práctica en Atención Primaria?	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	25	Mixta	
Proyectos de Atención comunitaria.	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	25	Mixta	
Salud comunitaria en la escuela: ¿Cómo trabajar juntos atención primaria y centros educativos?	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	20	Mixta	
Taller formación de formadores Estrategia Atención Comunitaria	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	20	Mixta	
Atención Comunitaria Basada en Activos: Recomendación de Activos para la Salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	25	Mixta	
Participación comunitaria y consejos de salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria de Salud	15	Teleformación	
Programa de autocontrol del tratamiento anticoagulante oral	Personal de enfermería	24	Teleformación	
Optimización de la anticoagulación oral en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	
Competencia y funciones de la enfermera de prevención y control de la infección (EPYCI)	Personal de enfermería	15	Presencial	
Proceso de atención a los pacientes con desnutrición en Aragón	Personal de medicina y enfermería	4	Presencial	

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Formación en la atención a los pacientes con desnutrición en Aragón para enfermería. Herramientas clínicas.	Personal de enfermería	8	Teleformación	
Atención a enfermedades neuromusculares complejas	Personal de medicina	34	Teleformación	
Comptencias docentes para la formación on line	Personal docente y coordinador de acciones formativas	50	Teleformación	
Competencia cultural en la atención primaria de salud	Todas las categorías	15	Teleformación	
Taller de diseño y edición de recursos audiovisuales para la educación del paciente	Todas las categorías	15	Teleformación	
Educación del paciente y alfabetización sanitaria	Todas las categorías	20	Teleformación	
Salud Informa	Todas las categorías	5	Teleformación	
Taller de formadores comunitarios de Salud Informa	Todas las categorías	8	Teleformación	
Aseguramiento sanitario y base de datos de usuarios	Personal de la Función Administrativa	25	Teleformación	
Régimen jurídico de menores y tutelados en asistencia sanitaria	Todas las categorías	8	Presencial	Zaragoza
Calidad en la atención al usuario	Todas las categorías	25	Mixta	Zaragoza
Defensa verbal y persuasión. Método comunicación estratégica para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones	Personal de trabajo social	16	Presencial	Zaragoza
Taller de formación en consultoría de ética clínica	Todas las categorías	25	Presencial	Zaragoza
Avanzado para miembros de comités de ética	Todas las categorías	25	Presencial	Zaragoza
Jornada planificación de la atención en el final de la vida	Todas las categorías	5,5	Presencial	Zaragoza
Acompañamiento y afrontamiento del duelo	Todas las categorías	12	Presencial	Zaragoza
Proceso de donación en muerte encefálica y asistolia	Personal facultativo especialista de área	35	Teleformación	
Donación y trasplante para enfermería	Personal de enfermería	30	Teleformación	
Técnicas de abordaje ante conductas violentas para personal sanitario	Todas las categorías	15	Presencial	varis ediciones

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas: Proyecto Cl@ve	Todas las categorías	20	Teleformación	
Logística, suministro centralizado y sistema de almacenamiento interno	Personal de los Servicios de Logística de los Sectores y Supervisoras de unidad (principalmente de UCIs, Quirófanos y Urgencias)	10	Presencial	varis ediciones
Teórico práctico de contratación el Servicio Aragonés de Salud	Personal de los Servicios de Suministros, Coordinadores de Recursos Materiales	14	Presencial	Zaragoza
Evaluación técnica de materiales	Coordinadores de Recursos Materiales, Supervisoras de unidades de enfermería y Coordinadores de enfermería de Atención Primaria	10	Presencial	varias ediciones
Trabajar en la nube. Herramientas en la red	Todas las categorías	30	Teleformación	
Igualdad de género en la Administración Pública	Todas las categorías	15	Teleformación	
Excel 2016. Nivel avanzado	Todas las categorías	30	Teleformación	
Word 2016	Todas las categorías	30	Teleformación	
El derecho a la confidencialidad en el marco de la Administración Sanitaria	Todas las categorías	10	Teleformación	

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Abp aprendizaje basado en proyectos infantil primaria (varias ediciones)	50
Abp aprendizaje basado en proyectos secundaria bachillerato (varias ediciones)	50
Ajedrez en la escuela (varias ediciones- para los distintos ciclos)	20
Alimentación y nutrición para una vida saludable (varias ediciones)	50
Aprendizaje colaborativo con blog (varias ediciones)	50
Arasaac (varias ediciones)	40
Aula conectad@: metodología y ciencia al servicio del docente (varias ediciones)	50
Comenzamos con nuestra aula en aeducar (varias ediciones)	50
Convivencia segura en la red: ciberayudantes (varias ediciones)	40
Creación de contenidos interactivos en h5p en aeducar y Moodle (varias ediciones)	40
De la investigación al aula (varias ediciones)	30
Design thinking en educación (varias ediciones)	50
Edmodo (varias ediciones)	30
Flipped classroom (varias ediciones)	30
Google classroom (varias ediciones)	40
Gsuite. comunicación entre docentes y centro educativo (varias ediciones)	40
Iniciación al lenguaje musical en primaria (varias ediciones)	30
Libre office (varias ediciones)	50
Moodle para la enseñanza (varias ediciones)	50
Neuropsicología y dificultades de aprendizaje (varias ediciones)	50
Pon un escornabot en tu vida (varias ediciones)	30
Primeros auxilios y patologías crónicas (varias ediciones)	40
Profundizamos en el uso de aeducar	50
Redes sociales en educación (varias ediciones)	40
Sonido, tecnología y creación	30
Vitalinux: linux en educación	50
Primeros auxilios y patologías crónicas	40

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Profundizamos en el uso de aeducar (varias ediciones)	50
Redes sociales en educación (varias ediciones)	40
Sonido, tecnología y creación	30
Vitalinux: linux en educación	50
Comenzamos con nuestra aula en aeducar	50
Neuropsicología y dificultades de aprendizaje	50
Sonido, tecnología y creación	30
Vitalinux: linux en educación	50
First steps to Literacy	30
Metodología en el aula de francés	20
Jornada para profesorado de alemán	5
Escuela inclusiva y bilingüismo	8
Metodologías activas y CLIL	60
Herramientas TIC para el aula de idiomas	5
Formación lingüística y metodológica para profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI)	20
Formación lingüística y metodológica B2/C1/ C2 inglés	100
Formación lingüística y metodológica B2/C1 francés	100
Taller didáctico de ciencias en lengua extranjera	5
Innovación en clases (Design Thinking)	10
Mejora de la convivencia en el centro: observatorio de la convivencia, mediación escolar, tutorías individuales, hermano-a mayor e Igualdad	40
Seminario de biblioteca Reyes Católicos VIII	35
Innovación y nuevas líneas metodológicas IV	20
Bibliotecando VIII. SEM de Biblioteca	30
Nos conocemos, nos respetamos, convivimos. SEM de convivencia	30
Plan de Contingencia Covid-19	20
Ampliando metodologías través de la competencia digital - Proyecto experimental Campus Digital A.0	30
Ampliando metodologías través de la competencia digital	20

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Primeros auxilios en situaciones de urgencia	12
Blog del Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana	20
Building english with children II	22
Mejora de la práctica educativa a través de la innovación metodológica y la elaboración y gestión de recursos	10
Herramientas digitales de uso gratuito: Libre Office	25
Seminario de convivencia y nuevas metodologías	15
Cómic como recurso didáctico III-Elaboración de una Unidad Didáctica	20
Educando en la nueva normalidad II	29
Hacia un centro más inclusivo. Parte 2	20
Educación Física	10
Impulso al plan de mejora	30
Puesta en marcha del plan de mejora	12
Proyecto de formación en centro: plan estratégico de mejora de la calidad educativa	20
Movie club II: una aplicación metodológica	16
Orientado desde el aula	20
Escape Room I: conociendo al Conde Aranda	10
Animación a la lectura y la escritura.	20
Aeducar	20
Mejorando nuestro cra	20
Seminario de FpN@, estrategias y habilidades de pensamiento.	10
Somos tú y yo, diferentes e iguales; orientación y acción tutorial.	22
Competencia lingüística para conocerme, conocer y ser	20
Desarrollando nuestras Competencias V por la diversidad e inclusión del alumnado	12
Plan de Integración de Plataformas Educativas y de Comunicación, con la Salud y el Bienestar Emocional	20
Prácticas para la estimulación del lenguaje	12
Igualdad de oportunidades en el alumnado: atención socioemocional, protección de la salud y de situación de riesgo social.	12
Uso didáctico de la plataforma Aeducar	30

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Hacia una escuela feminista IV	12
Proyectos STEAM (diversas etapas y niveles)	Según ediciones y objetivos
Coaching educativo	20
Abies WEB	12
Pasaporte de lenguas	20
Actualización de la competencia docente	20
Digitalizando el cole	10
Plan de Igualdad en el centro, fomentando la igualdad en el aula.	20
Sensibilizar en la igualdad de oportunidades a alumnado en EPA: conceptualización, estrategias y actividades.	40
Recreos interactivos	30
Nuevas tendencias en el aprendizaje de la lectoescritura	20
Entramos cantando	10
Ecoconde-Proyecto de huerto escolar	40
Planes de formación en centros.	--
Erasmus	5
Coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes	20
Herramientas para coordinadores y coordinadoras de formación en centro	20
Coordinación de los planes de igualdad de centro	10
Educación en relación	10
Jornada inicial para personas que coordinan por primera vez el Plan de igualdad (Primaria)	2
Jornada inicial para personas que coordinan por primera vez el Plan de igualdad (Secundaria)	2
Jornadas de inspección educativa	5
Programa "Mira y Actúa"	5
Formación tutorización Máster de Profesorado	10
Del aula al máster	10
Formación profesorado aulas hospitalarias y atención a domicilio	20
La diabetes en entornos educativos	10

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Formación para la superación del duelo	10
Formación de Equipos directivos (para varios perfiles)	10
G-suite 1 y 2	10
Prevención de riesgos laborales	10
Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible	5
Radio	10
Formación animación a la lectura: Pipi Ripao	20
Las pruebas de la educación	5
Formación en inclusión (DUA)	10
Compromiso con la comunidad	5
Plataforma Aeducar para centros educativos	20
Gir comedores	20
Formación orientación	20
Formación sobre género, igualdad, identidad, interseccionalidad	20
Areneros / Sandboxes: espacios controlados de pruebas	3
Hipatia secundaria	10
Formación sobre salud, bienestar subjetivo, riesgos y Hábitos saludables	10
Jueves de Buenas Prácticas	3
¿Cómo iniciar procesos de investigación en las aulas?	10
Impresión 3D	20
Aprendizaje servicio	20
Análisis de la competencia digital de centro	10
Proyecto Stars	5
Recursos docentes externos al centro escolar.	8
Sábados metodológicos (varias ediciones)	5
Judíos de Sefarad	8
5º Aniversario Blog de experiencias	10

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Equipos directivos de Centro de Profesorado	10
Redes sociales para Centros en Educación	6
Prevención e ideación suicida	6
Atención a la Diversidad. Desarrollo de Capacidades	22
Actuaciones sobre conductas contrarias a la convivencia.	43
Necesidades emocionales en la escuela y la atención al alumnado con TEA - zpego, comunicación e inclusión en la escuela	10
Hacia la inclusión y el nuevo marco legal educativo	12
Hacia la inclusión y el nuevo marco legal educativo - Jornadas de formación y acogida	9
Planes de mejora	10
Atención a la Diversidad (varias ediciones)	19
Biblioteca	21
Herramientas para la mejora de la competencia digital docente	20
Metodologías innovadoras	20
Necesidades emocionales en la escuela y la atención al alumnado con TEA - zpego, comunicación e inclusión en la escuela	10
Trabajando con la Plataforma Aeducar	20
Formación básica en herramientas educativas digitales aplicadas a la enseñanza de adultos	20
Formación del nuevo profesorado del centro en la plataforma Aeducar	20
De la teoría inclusiva a la práctica	20
Nuevas metodologías. Enfoque por proyectos: el papel de la educación de personas adultas en la zona rural. Captación y consolidación de matrícula	40
Metodologías Activas y Competencia Digital	20
Naturalización de espacios	22
Haciendo camino	25
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto	8
Itinerario audiovisual: edición de audio para creación de podcast	14

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Itinerario audiovisual: manejo de equipamiento de audio	3
Seminario COFOTAP (formación modular)	12
Trabajando la radio escolar en la zona rural.	Por determinar
Plan de comunicación: creación de artefactos visuales para redes sociales.	Por determinar
Plan de comunicación: trabajando el blog de centro.	Por determinar
Plan de comunicación y community manager educativo.	Por determinar
Primeros pasos con hojas de cálculo: cuaderno del profesor.	Por determinar
Hojas de cálculo para gestión de centro.	Por determinar
Plan de comunicación: realización de emisiones en directo.	Por determinar
Producción de vídeo en directo.	Por determinar
Plan de comunicación y redes sociales: producción de vídeo con dispositivos móviles	Por determinar
Estableciendo conexiones	20
Mejora de la Competencia Lingüística en Lengua Castellana. Metodologías activas y digitales asociadas	20
Herramientas audiovisuales y digitales aplicadas a nuestros proyectos de centro "Aragón" y "El cine"	20
Protección de la salud, prevención e información en tiempos de pandemia y creación de la página web del centro.	30
Consolidación y ampliación de nuestras principales líneas innovadoras del CRA La Cepa	32
Protección de la salud, prevención e información en tiempos de pandemia y creación de la página web del centro	30
Biblioteca	30
La atención a la diversidad	15
La atención a la diversidad. Formación del profesorado para el acercamiento de las Nuevas Tecnologías a la diversidad del centro	7
Los juegos tradicionales en la era digital	20
La atención a la diversidad. Animación a la lectoescritura	4
EMOCIONA-TIC: Trabajando las emociones desde una perspectiva digital, inclusiva e igualitaria	30

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Conoce tu entorno con Aeducar	20
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto: Google Workspace para principiantes.	6
La animación lectora y sus aportes al desarrollo cognitivo emocional. La igualdad como tema principal dentro de la animación lectora.	20
Elaboración de materiales interdisciplinares encaminados a trabajar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	30
Hacia la inclusión y el nuevo marco legal educativo. Convivencia.	30
Análisis sensorial de aceites, vinos y otras bebidas.	12
Dinamización de espacios y tiempos mediante la participación de la comunidad educativa.	30
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto - Gamificación digital educativa - Aprendizaje a través de juegos	12
Uso de herramientas digitales en los procesos de aprendizaje y promoción de las enseñanzas	20
Mejorando en el Pomillo	20
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto. Herramientas digitales para la creación de contenido y la evaluación de grupos y alumnado	13
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto. Metodologías activas: otra visión del proceso de enseñanza y aprendizaje	12
Educación Inclusiva: Conocemos y atendemos a la diversidad de nuestro alumnado.	20
Establecimiento de relaciones con otros Centros e Instituciones de la Comarca en los ámbitos docentes y de difusión.	20
El aprendizaje del profesorado en la sociedad de la información y el entendimiento de su contexto. Educación inclusiva y socioemocional: el Diseño Universal del Aprendizaje	12
Modelo HIP	20
Hacia la inclusión y el nuevo marco legal educativo - Estudio de la nueva ley y preparación del centro para la misma	30
Actuaciones inclusivas desde los Equipos de Orientación 4.0.	20
Aprendizaje basado en proyectos en formación profesional	60
Google for education: mejora de la competencia digital docente en Formación Profesional y Bachillerato	50
Puesta en marcha y dinamización del huerto escolar	27

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Dinamización de la biblioteca	20
Seminario PIVA	10
Proyecto Renueva hacia la Competencia Digital Docente y los O.D.S. 2030	30
ODS en la era digital	14
Habilidades comunicativas y comprensión lectora en Infantil y Primaria	25
Pasatiempos interdisciplinares 1º y 2º /ESO interdisciplinary timekillers.	30
Coro	20
Mejoras metodológicas y de competencia digital docente (varias ediciones)	28
TEA y discapacidad visual	20
Herramientas digitales en el aula	30
Tareas Competenciales y ABP en la Metodología STEAM	6
Aula de Español	21
Gestión de la Comunicación Externa	24
El Cortometraje Recurso didáctico	24
La persona en el centro. Mindfulness: implementando cuidados	24
El trabajo por rincones como alternativa pedagógica al libro de papel	10
El trabajo por rincones como alternativa pedagógica al libro de papel - Creación de materiales de rincones en Primaria. Área de Lengua Castellana.	10
El trabajo por rincones como alternativa pedagógica al libro de papel - Creación de materiales de rincones en Primaria. Área de Matemáticas.	10
Tareas Competenciales y ABP en la Metodología STEAM - Tareas competenciales I, II, III y IV	18
Gestión del estrés	10
El trabajo por rincones como alternativa pedagógica al libro de papel-Creación de materiales de rincones en Primaria. Área de ciencias.	10
La persona en el centro - Convivencia, Igualdad e Inclusión	16
Seminario intercentros de equipos directivos	25
Banco de recursos digitales	20
Seminario de coordinación de los planes de igualdad	12
Seminario intercentros de educación física. "Aamigos activos". La educación física en el entorno rural	20

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Música en la educación en los tiempos del covid (y antes)	15
Biblioteca escolar y animación a la lectura	10
Bases de la lecto escritura en Educación Primaria	Por determinar
Aprendizaje basado en juegos	2
Alumnado TEA. Implicaciones educativas	20
Seminario COFO (FORMACIÓN MODULAR)	18
Proyecto de tiempos escolares (Aprender a aprender)	20
Educación en relación: de lo corporal. Un ejercicio de desmontaje colectivo (modalidad online).	8
Resolución de emergencias en centros educativos.	30
Momento de actuar	32
Digital y cual	20
Elaboración de materiales competenciales en PAI y PMAR	12
Estrategias para incrementar el éxito escolar	20
Mejora de la calidad de la enseñanza a través del uso de plataformas educativas online y herramientas digitales	10
Elaboración de recursos para el aprendizaje del arte mudéjar en nuestro entorno	20
Adaptación de materiales Erasmus para su uso directo en el aula	20
Grupo de trabajo intercentros: Los juegos de mesa en el aula	20
Tomorrow: cultura oral	18
El lenguaje inclusivo no sexista en un Centro de Profesorado	12
Uso de aplicaciones TIC en el proceso de enseñanza y en la organización de la actividad docente	20
Manejo e integración de la plataforma aeducar en el aula.	20
Diseño de actividades digitales competenciales	20
Aprendiendo a ser digitalmente competentes	20
Seminario para la coordinación de los planes de igualdad	12
Trabajo por proyecto en Ciencias Sociales.	10
Trabajo música en el CRA	10
ABN en infantil	10

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Trabajo cooperativo para el aprendizaje en el aula	20
Seminario autonómico COFOTAP	12
Personas coordinadoras de formación de centro	18
Grupo de trabajo digitalizamos nuestro centro (cuadernos inteligentes y metodologías activas digitales)	30
Cambio metodológico con la igualdad como referencia	30
Aniversario con Goya	25
Creciendo juntos III	22
Yo solo: Apoyo activo y ayudas técnicas en el aula.	20
Evaluación e intervención socio psicopedagógica desde una perspectiva inclusiva en el nuevo contexto educativo	20
Mejoramos nuestra salud y conocemos nuestro entorno	20
#MiraTic	25
Seminario intercentros: La Educación Física, una nueva dimensión.	10
Actividades formativas en materia de igualdad y su aplicación en la enseñanza (varias ediciones)	Según ediciones y objetivos
Visión al futuro: somos más conviviendo positivamente y en igualdad	20
El alumno/a protagonista en la gestión de la convivencia escolar	20
Mejora socioemocional	16
Incluir es dar la bienvenida	20
Recursos y estrategias con aeducar.	20
¡Nos ponemos en marcha!	20
Dinamización de espacios escolares a través de los ODS y de la competencia digital.	20
Competencias Digitales	20
Elaboración de materiales para el desarrollo de la competencia lingüística en educación infantil	20
Acercando la historia a nuestro cole	20
Dinamización de la biblioteca y animación a la lectura	30
Técnicas y actividades hidrotermales	30
Experiencias inclusivas que transforman los centros educativos	14

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Formación nuevos miembros de los EOEAT	0
Érase una vez....LAS EMOCIONES	10
3 metodologías para transformar tu clase de inglés	10
Yo quiero +	20
Mudéjate por tu pueblo	20
Ciencia divertida a través de ABP	20
Este es nuestro huerto	60
Especialización en pruebas estandarizadas de desarrollo	14
La Biblioteca de Centro como recurso educativo fundamental	20
Ecosostenibilidad.	20
Convivencia (diversas ediciones)	20
4 Píldoras Digitales para desarrollar la Competencia Digital Docente	12
Jueves de Buenas Prácticas matemáticas	3
Curso de Geología (Didáctica del Territorio)	20
Formación para Asesorías transversales	10
Formación Equipos Directivos	10
Seminario Provincial de Escuela Rural	10
Salud, bienestar, riesgos y hábitos saludables	10
Seminario PT, AL y TEA	10
Aeducar en el CEPEPA. Margen izquierda	25
Gestión Aeducar en Centros Educativos	50
Del Cole Al Grado	10
Te acompaño: formación para orientadores/as noveles en secundaria	30
Te acompaño: formación para orientadores/as noveles en infantil y primaria	30
Plan de contingencia COVID	Por determinar
Formación básica en herramientas educativas digitales aplicadas a la enseñanza de adultos	200
Proyectos de Competencia Digital y Acciones de Sostenibilidad - Proyectos de Competencia Digital	30

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Proyectos inclusivos basados en ABP+TAC en las etapas de E.S.O. y Bachillerato	70
Estrategias de narración oral	25
Materiales didácticos para alumnos de la ESO	40
IV Seminario LIJ	0
Formación inicial TIC	100
Proyectos de Competencia Digital y Acciones de Sostenibilidad - Conciencia-t	30
Mejora competencial a través de la gamificación.	5
En el aula de 2 años	60
Proyectos de Innovación	40
Internacionalización (varias ediciones)	25
Del huerto al laboratorio	20
Elaboración de materiales y recursos de matemáticas.	25
Actualidad gramatical en el aula	25
Elaboración y reestructuración de materiales y proyectos para la enseñanza de Inglés sin libros	15
¡ZAS! Al salón del cómic	20
Tejiendo un cambio.	30
Igualdad, convivencia positiva	50
On the Move.	50
Recursos educativos externos al centro escolar	200
Diseño colaborativo de un Proyecto STEAM	20
Aprendizaje cooperativo	30
Aprendizaje cooperativo aplicado a 1º y 2º de la ESO.	18
Proyecto stars.	30
Conocimiento y creación. Apuntes sobre Shakespeare	15
Entorno Google Workspace for Education (Nivel Básico)	14
Langnuza. Active Methodologies in the English Classroom.	30
Ajedrez en el aula curso 2021-22	10

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Responsables COVID (por etapas) Provincia de Zaragoza.	120
Seminario para profesionales de la RIOE: Departamentos de orientación en IES y CPI	100
Encontrando sinergias educativas	10
Avanzamos en mindfulness-3	50
Plataformas y recursos online II	30
Nuevo espacio exterior: Avanzamos.	50
Proyectando	50
Conviviendo en un mundo mejor.	20
Dinamización de competencia oral en lengua inglesa.	11
Tecnologías educativas: Aeducar y Canva en el aula.	30
Langnuza. Méthodologies actives pour la classe de FLE.	20
Alfabetización STEAM	15
Introducción al Mindfulness en la enseñanza secundaria	12
Programa de Absentismo Escolar, procedimientos y documentación	250
Métodos audiovisuales: radio y televisión	13
Organización y dinamización de la Biblioteca escolar.	10
Abiesweb básico	24
ABT - Aprendizaje Basado en Tenerías	50
Manejo de herramientas digitales para la práctica docente.	14
Elaboración de material para la práctica de la mediación en el aula	9
Convigual - Seminario de convivencia e igualdad.	10
Inclusión y convivencia	20
Gestión de emociones en el aula.	50
Inteligencia emocional	15
Metodologías activas y aprendizaje cooperativo	50
Convivencia positiva e igualdad	50
Banco de recursos para la Igualdad	10

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
El C.R.A. Bajo Gállego camina unido.	25
Horizonte Odón Educación Infantil	20
Horizonte Odón 2021-22: Educación Primaria	30
Seminario de convivencia (varias ediciones y duraciones)	15
GIR Gestión Económica.	10
Aprender a ser feliz, enseñar a ser feliz V: semillas de presencia.	0
Prácticas Educativas inclusivas enfocadas a alumnos con TEA.	25
Grupo de convivencia	15
Seminario de formación de centro "Cómo dar una respuesta educativa a todo el alumnado del Centro desde un enfoque inclusivo".	13
Seguimiento y actualización de Plan de contingencia COVID	10
Dinamización de la Biblioteca Dinamización en la Biblioteca del Centro	25
Espacios educativos en el desarrollo de la competencia lingüística	25
Convivencia e Igualdad	40
Competencia digital docente	30
Nuevas pedagogías en Educación Infantil	15
La movida del Reino.	40
Prerrequisitos y aprendizaje.	31
GIR Gestión Académica	25
El inicio del proyecto lector.	10
Igualdad	25
Desarrollo de un aula multisensorial en la etapa de Infantil.	30
Dinamización del espacio de la biblioteca como recurso de aprendizaje y convivencia en el centro.	20
Lectoescritura en Educación primaria	Por determinar
Diseño e implementación de metodologías inclusivas en el aula y Diseño Universal de Aprendizaje	30
Actualización en competencia digital	5
Revitalizando el Dance de las Tenerías (varias ediciones)	10

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Actualizando las TIC/TAC/TEP	29
Mejora la competencia digital del profesorado.	12
Edición de partituras con Musescore y grabación y edición de video tutoriales con el ordenador	10
Integrando los ODS en la comunidad educativa	Por determinar
Profundización en Aeducar y sus recursos	17
Digitalización del centro desde las diferentes áreas.	Por determinar
Robótica educativa e impresión 3D	10
TIC para la educación 4.0	20
Inclusión y autismo	30
Nuevas metodologías del trabajo en el aula.	50
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias	40
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - La internacionalización como estrategia de mejora de las competencias del alumnado y el profesorado	15
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - Promoviendo LOS ODS a través las estrategias metodológicas.	10
Seguridad en Internet	6
Trabajando en ciencias sociales.	25
AEDUCAR Inicial y Avanzado	25
Materiales curriculares para 3º ESO en el Dpto. de CCSS	5
Somos el Mundo. Un colegio para el mundo	20
Neurociencia: movimiento, aprendizaje y emoción.	14
Convivencia e igualdad.	12
Píldoras metodológicas.	30
Red de huertos escolares agroecológicos de Zaragoza	25
Dinamizando talleres inclusivos para el Proyecto Tiempos Escolares	50
Juegos en el aula y más!!!	20
Música de Compositoras	10

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Formación para el diseño y desarrollo de proyectos transversales e inclusivos para actividades PIVA en la acción tutorial	45
La biblioteca a toda marcha.	50
Formación en Didáctica de la Enseñanza del Español para extranjeros en la Educación de personas adultas	17
El inicio del proceso lector	20
Estimulación de las altas capacidades	20
Educación afectivo-sexual en alumnos de necesidades educativas especiales.	40
Manejo práctico de la plataforma G suite	30
Técnicas de dinamización del Aula (Gamificación, herramientas digitales)	Por determinar
La radio en los Albares	20
Mejorando nuestro Mundo II	45
Herramientas informáticas de uso diario en la clase	Por determinar
Seminario de Convivencia, igualdad e inclusión educativa	20
Repensando la intervención educativa en el EOEIP 1	17
BRIT en Primaria	10
Uso de la plataforma online Aeducar. Recursos Didácticos.	32
Equipo COVID: Recursos para trabajar las emociones en el aula.	32
Iniciación a la lectura	10
Los Objetivos de desarrollo sostenible y las metodologías activas.	40
Experimentando en el CPI La Jota.	45
Erasmus+	45
Marxproyecto	25
Introducción al aprendizaje basado en proyectos	20
Creación de recursos digitales.	20
Competencia Digital Docente	32
Introducción del Modelo Brit en Primaria	15
Dinamización de biblioteca escolar.	20
Seminario Piloto de Aprendizaje de Lectoescritura	20

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Escuela Transformadora para la Ciudadanos de la Agenda 2030	20
Formación para el profesorado en el IES Andalán: TIC y sostenibilidad. Estrategias para la colaboración.	75
Ambientes de aprendizaje científicos	30
Introducción Aprendizaje Basado en Proyectos	25
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - Centro de documentación "AVEMPACE" ; Dando una vuelta a la biblioteca a través de la investigación	20
Buscando el norte	50
El Arte como profesión en el siglo XXI: Los lenguajes del Arte.	30
Inclusión, convivencia e innovación	40
Prácticas de Laboratorio	5
Colaborando con los centros en un objetivo común, favorecer la inclusión del alumnado con problemas de salud mental.	2
Diseños y herramientas de investigación cualitativa y semi cualitativa en la docencia del diseño	20
Experimentando	20
Biblioteca escolar	10
Bibliotecando	15
Generando inclusión de múltiples formas.	50
Metodologías activas y herramientas digitales para desarrollar en centros bilingües integrados desde Educación Infantil a la Etapa de Secundaria.	50
Hacia una vida CON: con sentido y con contribución	100
Convivencia positiva	12
Iniciación a la lectoescritura en Infantil y Primer Ciclo de Primaria	17
Digitalización junto con el alumnado	10
Elaboración de materiales de Ciencias Sociales de 3º y 5º de Primaria	4
Metodologías para el bilingüismo	40
Metodologías Activas	6
Programa de estimulación del lenguaje oral en Educación Infantil	10
Diseño del desarrollo y aplicación de un proyecto STEAM participativo	15

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Aplicaciones para el uso de los IPADs	15
Nos cuidamos para cuidar. Mindfulness en el centro.	20
Musicoterapia para Adolescentes: Drum Circles y más	30
Encuentro inicial de asesorías de formación	100
Seminario intercentros: Bienestar docente y Mindfulness en Educación	20
La evaluación: el patito feo del proceso de enseñanza y aprendizaje	80
Coordinadores/as de igualdad	150
Jornada inicial de formación de la Inspección de educación	60
XVIII Curso on-line de Creación de Audiovisuales Cine y Salud	150
Cierre de comedores. Gestión económica del servicio de comedor en centro públicos (Nivel avanzado)	20
GIR Gestión económica de comedores escolares en centros públicos.	15
Actualización didáctica y metodológica en el área de inglés	15
Evaluación psicopedagógica ante sospecha de autismo.	200
Grupo de Trabajo: La escuela inclusiva.	10
Didáctica de la Robótica con Bitbloq para la Educaición Primaria, Parte I y II	15
Abiesweb básico (centros que han hecho la migración de Abies2)	20
Didáctica de la robótica con Bitbloq	15
Didáctica de la programación de aplicaciones móviles con app inventor.	15
Prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo. Equipos directivos	200
Didáctica del diseño y la impresión 3D	20
Oportunidades y retos desde la Neuroeducación	20
Prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo	200
Seminario de nuevas metodologías en Educación Física	40
Pedagogía y memoria ante el terrorismo	100
XVII Jornada de pantallas sanas: salud, innovación y ecologías del aprendizaje.	90
Elaboración de la guía de recursos socioeducativos	10
Jornada inicial para coordinadores-as del Programa PIVA modalidad A y B	104

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
A por el aula inclusiva.	90
Las prácticas restaurativas en la formación del profesorado	30
Cuidando las relaciones. Prácticas restaurativas.	30
Técnicas tradicionales de ilustración	15
Técnicas digitales de ilustración: con tabletas gráficas.	15
El arte en Educación Infantil	30
Seminario para personas coordinadoras de formación en centro	Por determinar
Seminario para personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes	100
Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) Educación Infantil, Primaria y Secundaria	30
Soñar, jugar, escribir. Un curso de escritura creativa.	30
Formación SIGAD Académica y Didáctica para CPI	30
Seminario intercentros programa PIVA modalidad A y B	50
Nuevos espacios de aprendizaje y creatividad	80
Introducción a la grabación audiovisual para el profesorado en el aula	15
Tertulias pedagógicas dialógicas: aprendizaje compartido sobre inclusión educativa.	30
Dinamización de la sala de recursos	30
Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD	Por determinar
La música contemporánea para piano. Nuevos recursos y estrategias metodológicas	15
Jornadas de robótica	15
Objetivos de Desarrollo Sostenible en el medio rural desde la Ciencia Ciudadana y la Educación para la Ciudadanía Global	100
Música para piano	12
Comunidad Educativa	Por determinar
Seminario autonómico de docentes en aulas penitenciarias	25
Metodologías activas y aprendizaje cooperativo	50
Convivencia positiva e igualdad	50
Banco de recursos para la Igualdad	10
El C.R.A. Bajo Gállego camina unido.	25

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Horizonte Odón 2021-22: Educación Infantil	20
Horizonte Odón 2021-22: Educación Primaria	30
Seminario de convivencia	15
Aprendizaje cooperativo. Actividades fuera del aula al aire libre.	20
Prácticas Educativas inclusivas enfocadas a alumnos con TEA.	25
Grupo de convivencia	15
Seminario de formación de centro "Cómo dar una respuesta educativa a todo el alumnado del Centro desde un enfoque inclusivo".	13
Seguimiento y actualización de Plan de contingencia COVID	10
Dinamización de la Biblioteca del Centro	25
Espacios educativos en el desarrollo de la competencia lingüística	25
Convivencia e Igualdad	40
Competencia digital docente	30
Nuevas pedagogías en Educación Infantil	15
La movida del Reino	40
Prerrequisitos y aprendizaje	31
GIR Gestión académica	25
El inicio del proceso lector	10
Igualdad	25
Desarrollo de un aula multisensorial en la etapa de Infantil.	30
Dinamización del espacio de la biblioteca como recurso de aprendizaje y convivencia en el centro.	20
Lectoescritura en Educación primaria	Por determinar
Diseño e implementación de metodologías inclusivas en el aula y Diseño Universal de Aprendizaje	30
Actualización en competencia digital.	5
Actualizando las TIC/TAC/TEP en el IES Río Gállego.	29
Mejora de la Competencia Lingüística en Lengua Castellana. Metodologías activas y digitales asociadas	12
Convivencia	20
Edición de partituras con Musescore y gabación y edición de videotutoriales con el ordenador	10

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Integrando los ODS en la comunidad educativa	Por determinar
Profundización en Aeducar y sus recursos	17
Digitalización del centro desde las diferentes áreas.	Por definir
Robótica educativa e impresión 3D en el IES La Azucarera.	10
TIC para la educación 4.0	20
Inclusión y autismo.	30
Nuevas metodologías del trabajo en el aula.	50
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias	40
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - La internacionalización como estrategia de mejora de las competencias del alumnado y el profesorado	15
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - Las metodologías, decisión de centro. Promoviendo los ODS a través las estrategias metodológicas.	10
Seguridad en Internet	6
Trabajando en ciencias sociales.	25
AEDUCAR Inicial.	25
AEDUCAR Avanzado.	25
Materiales curriculares para 3º ESO en el Dpto. de CCSS	5
Somos el Mundo. Un colegio para el mundo	20
Neurociencia: movimiento, aprendizaje y emoción.	14
Convivencia e igualdad.	12
Píldoras metodológicas.	30
Red de huertos escolares agroecológicos de Zaragoza	25
Dinamizando talleres inclusivos para el Proyecto Tiempos Escolares -	50
Juegos en el aula y más!!!	20
"Música de Compositoras"	10
Formación para el diseño y desarrollo de proyectos transversales e inclusivos para actividades Programa de impulso de la vida activa PIVA en la acción tutorial	45
La biblioteca a toda marcha.	50

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Formación en Didáctica de la Enseñanza del Español para extranjeros en la Educación de personas adultas.	17
El inicio del proceso Lector II	20
Estimulación de las altas capacidades	20
Educación afectivo-sexual en alumnos de necesidades educativas especiales.	40
Manejo práctico de la plataforma G suite	30
Técnicas de dinamización del Aula (Gamificación, herramientas digitales)	Por determinar
La radio en los Albares	20
CEIP Guillermo Fatás. Mejorando nuestro Mundo II.	45
Herramientas informáticas de uso diario en la clase	Por determinar
Seminario de Convivencia, igualdad e inclusión educativa	20
Repensando la intervención educativa en el EOEIP 1	17
BRIT en Primaria	10
Uso de la plataforma online Aeducar. Recursos Didácticos.	32
Equipo COVID: Recursos para trabajar las emociones en el aula.	32
Iniciación a la lectura	10
Los Objetivos de desarrollo sostenible y las metodologías activas.	40
Explorando horizontes: Paisajes de aprendizaje.	45
Erasmus+ 21	45
Marxproyecto	25
Introducción al aprendizaje basado en proyectos	20
Creación de recursos digitales.	20
Competencia Digital Docente	32
Introducción del Modelo Brit en Primaria	15
Dinamización de biblioteca escolar.	20
Seminario Piloto de Aprendizaje de Lectoescritura	20
Escuela Transformadora para la Ciudadanos de la Agenda 2030	20
Formación para el profesorado: TIC y sostenibilidad. Estrategias para la colaboración.	75

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Ambientes de aprendizaje científicos	30
Introducción ABP	25
Portafolios de talentos; Empoderamiento de la comunidad para la mejora de las competencias - "AVEMPACE" ; Dando una vuelta a la biblioteca a través de la investigación	20
Buscando el Norte	50
El Arte como profesión en el siglo XXI: los lenguajes del Arte.	30
Inclusión, convivencia e innovación	40
Prácticas de Laboratorio	5
Colaborando con los centros en un objetivo común, favorecer la inclusión del alumnado con problemas de salud mental.	2
Diseños y herramientas de investigación cualitativa y semi cualitativa en la docencia del diseño	20
Experimentando	20
Biblioteca escolar	10
Biblioteando en Pastriz	15
Generando inclusión de múltiples formas.	50
Metodologías activas y herramientas digitales para desarrollar en centros bilingües integrados desde Educación Infantil a la Etapa de Secundaria.	50
Hacia una vida CON: con sentido y con contribución	100
Convivencia positiva	12
Iniciación a la lectoescritura en Infantil y Primer Ciclo de Primaria	17
"Digitalización junto con el alumnado"	10
Elaboración de materiales de Ciencias Sociales de 3º y 5º de Primaria	4
Metodologías para el bilingüismo	40
Metodologías Activas	6
Programa de estimulación del lenguaje oral en Educación Infantil	10
Aplicaciones para el uso de los IPADs	15
Nos cuidamos para cuidar. Mindfulness en el centro.	20
Musicoterapia para Adolescentes: Drum Circles y más	30
Encuentro inicial de asesorías de formación 2021-22	100

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Seminario intercentros: Bienestar docente y Mindfulness en Educación	20
La evaluación: el patito feo del proceso de enseñanza y aprendizaje	80
Coordinadores/as de igualdad	150
Jornada inicial de formación de la Inspección de educación	60
XVIII Curso on-line de Creación de Audiovisuales Cine y Salud	150
Cierre de comedores. Gestión económica del servicio de comedor en centro públicos (Nivel avanzado)	20
GIR Gestión económica de comedores escolares en centros públicos.	15
Actualización didáctica y metodológica en el área de inglés	15
Evaluación psicopedagógica ante sospecha de autismo.	200
GT Escuela inclusiva: dificultades de aprendizaje.	Por determinar
Didáctica de la robótica con Bitbloq para Educación Primaria, parte I	15
Didáctica de la robótica con Bitbloq para Educación Primaria, parte II	15
Abiesweb básico (Centros que no han hecho la migración de Abiés)	20
Didáctica de la robótica con Bitbloq	15
Didáctica de la programación de aplicaciones móviles con app inventor.	15
Prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo. Equipos directivos.	200
Didáctica del diseño y la impresión 3D.	25
Oportunidades y retos desde la Neuroeducación	Por determinar
Prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo. RIOE.	200
Seminario de nuevas metodologías en Educación Física	40
Pedagogía y memoria ante el terrorismo	100
XVII Jornada de pantallas sanas: salud, innovación y ecologías del aprendizaje.	90
Elaboración de la guía de recursos socioeducativos de la provincia de Zaragoza	Por determinar
Jornada inicial para coordinadores-as del Programa PIVA modalidad A y B	104
A por el aula inclusiva.	90
Las prácticas restaurativas en la formación del profesorado	30
Cuidando las relaciones. Prácticas restaurativas.	30

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Técnicas tradicionales de ilustración	15
Técnicas digitales de ilustración: con tabletas gráficas.	15
El arte en Educación Infantil	30
Seminario para Personas Coordinadoras de Formación en Centro	Por determinar
Seminario para personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes - Ámbito del CP Juan de Lanuza y ET Zuera.	100
Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) Educación Infantil, Primaria y Secundaria	30
Soñar, jugar, escribir. Un curso de escritura creativa.	30
Formación SIGAD Académica y Didáctica para CPI (Convocatoria diciembre)	30
Seminario intercentros programa PIVA modalidad A y B	50
Nuevos espacios de aprendizaje y creatividad	80
Introducción a la grabación audiovisual para el profesorado en el aula	15
Tertulias pedagógicas dialógicas: aprendizaje compartido sobre inclusión educativa.	30
Dinamización de la sala de recursos	30
Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD (Equipos directivos)	Por determinar
La música contemporánea para piano. Nuevos recursos y estrategias metodológicas	15
Jornadas de robótica	15
Objetivos de Desarrollo Sostenible en el medio rural desde la Ciencia Ciudadana y la Educación para la Ciudadanía Global	100
Música para piano	12
Comunidad Educativa del Parque Goya.	Por determinar
Seminario autonómico de docentes en aulas penitenciarias. Curso 21-22	25
Acción tutorial a través de la convivencia	Por determinar
Acciones colaborativas y culturales para la ciudad de Huesca y entre nuestro centro y otras comunidades educativas.	Por determinar
Adecuación metodológica en un centro Brit	Por determinar
Album ilustrado y Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta curricular para trabajar el aprendizaje basado en proyectos.	Por determinar
Aplicaciones educativas digitales en el IES Sierra de Guara	Por determinar
Aprender y educar en la nueva normalidad	Por determinar

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Aprender y educar en la nueva normalidad - Ágora para el debate	Por determinar
Aprender y educar en la nueva normalidad - metodologías activas en la nueva normalidad	Por determinar
Aprendizaje de estrategias para activar la interdiscipliniedad de la música y las artes escénicas en el Conservatorio Profesional de Música de Huesca, con otras comunidades educativas e integrarla en el ámbito sociocultural de la ciudad.	Por determinar
Arte en la escuela	Por determinar
Aspectos curriculares más allá de lo instrumental: una mirada desde la globalidad de la persona.	Por determinar
Biblioteca Escolar	Por determinar
Bilingüismo	Por determinar
Concierto didáctico	Por determinar
Congreso nacional de Institutos Históricos	Por determinar
Convivencia	Por determinar
Convivencia e Igualdad (varias ediciones)	Por determinar
Convivencia y gestión emocional	Por determinar
Plan de salud sociocomunitaria	Por determinar
Creación de un banco de recursos para favorecer la competencias básicas y lingüística en castellano	Por determinar
Curso GIR Académica y contabilidad	Por determinar
De Rerum Natura	Por determinar
Del espacio al aula	Por determinar
Derechos de la infancia: UNICEF	Por determinar
Desarrollo de la comunicación en red y a través de la biblioteca	Por determinar
Dinamización de la biblioteca en la nueva normalidad	Por determinar
Dinamización de la Biblioteca Escolar	Por determinar
Diseño Universal de Aprendizaje	Por determinar
Edición de arte(s) para la docencia	Por determinar
El arte de la escucha. Herramientas para las prácticas restaurativas	Por determinar
El arte y la música en concierto	Por determinar
El lenguaje infantil	Por determinar

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
El patio como espacio coeducativo, lúdico y sostenible I	Por determinar
Elaboración de materiales didácticos con recursos virtuales II	Por determinar
Elaboración de materiales y evaluación de la mediación lingüística	Por determinar
Encuentro "Iniciación al ABIESWEB"	Por determinar
Encuentro Coordinadores de Formación	Por determinar
Encuentro Formación Infantil	Por determinar
ERASMUS en el IES Monegros Gaspar-Lax	Por determinar
Estrategias para el desarrollo y aplicación del plan de igualdad en el aula	Por determinar
Estructuración y secuenciación nivelar de materiales didácticos del aula en educación infantil.	Por determinar
Estudio de casos de forma cooperativa inclusiva	Por determinar
Físico-emociomartes	Por determinar
Formación Consola de Administración de workspace	Por determinar
Formación Coordinadores de Formación	Por determinar
Formación en Competencia Digital Docente	Por determinar
Formación equipo técnico de formación del Centro de Profesorado	Por determinar
Formación Equipos Directivos	Por determinar
Formación ERASMUS y etwinning	Por determinar
Formación para la Inspección de Educación del SP de Huesca	Por determinar
Formación para la protección de datos	Por determinar
Formación para prácticas de Grado de Magisterio	Por determinar
Formación SIGAD académica para equipos directivos	Por determinar
Google Suite	Por determinar
Grupo de trabajo autonómico UNICEF "La educación basada en los derechos de la infancia"	Por determinar
Grupo de Trabajo Programa de Integración de Materias	Por determinar
Grupo de Trabajo Tecnologías de la Información y Comunicación	Por determinar
Habilidades circenses	Por determinar
Hacia la puesta en práctica de las metodologías activas e inclusivas	Por determinar

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Herramientas para desmontar machismos cotidianos III	Por determinar
Hipátia	Por determinar
Huerto Escolar	Por determinar
II- Seminario Provincial intercentros Biología y Geología	Por determinar
Iniciación a la impresión 3D para bienes culturales	Por determinar
Jornadas Técnicas Escuela de Restauración: Pintura mural en La Cartuja de las Fuentes.	Por determinar
La igualdad de género en los conservatorios profesionales de música	Por determinar
La literatura en la escuela	Por determinar
La radio en los centros Educativos	Por determinar
Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como eje del proyecto de nuestro centro	Por determinar
Mejorar la convivencia	Por determinar
Mira y actúa	Por determinar
Multiformación	Por determinar
Música antigua versus música moderna	Por determinar
Objetivo: inclusión	Por determinar
Objetivos de Desarrollo Sostenible en el IES Monegros Gaspar Lax Módulo 1	Por determinar
Office 365 education usuario	Por determinar
Organización de eventos para la mejora de la convivencia y la atención socioemocional de la comunidad educativa.	Por determinar
Para que leas	Por determinar
Pío Conecta	Por determinar
Pipiripao	Por determinar
Placetas y torrones	Por determinar
Plan de acogida de centro	Por determinar
Plan Digital de Centro: Qué y cómo	Por determinar
Plataforma Aeducar para centros educativos	Por determinar
Plataforma Educativa	Por determinar
Practicando la inclusión III: Seminario Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.	Por determinar

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Prácticas restaurativas para mejorar la convivencia	Por determinar
Producción audiovisual en el aula	Por determinar
Profundización y debate sobre la mejora de los documentos de centro.	Por determinar
Programa Bibliotecas escolares	Por determinar
Programa red de la experiencia	Por determinar
Proyectando en el CEIP Alcoraz	Por determinar
Proyecto formación de centro	Por determinar
Proyectos de ciencias	Por determinar
Realidad virtual	Por determinar
Recursos para la educación emocional y la educación para el desarrollo sostenible y desarrollo de la aplicabilidad de Aeducar	Por determinar
Recursos Tic, workspace y classroom	Por determinar
Revista Escolar	Por determinar
Robótica en un centro BRITT	Por determinar
Rumbo hacia una nueva metodología	Por determinar
Salud laboral de los docentes	Por determinar
Seminario autonómico Coordinadores Formación Tecnologías de los Aprendizajes.	Por determinar
Seminario biblioteca	Por determinar
Seminario de actuaciones metodológicas CEIP el parque	Por determinar
Seminario de Educación Física	Por determinar
Seminario de Educación Infantil: aprender y reflexionar para mejorar.	Por determinar
Seminario de música CEIP El Parque	Por determinar
Seminario inter centros Sena-Villanueva metodologías inter nivelares en la escuela rural	Por determinar
Seminario inter centros STEAM	Por determinar
Seminario Lenguaje visual y audiovisual	Por determinar
Seminario para la formación sobre organización de tiempos escolares	Por determinar
Seminario para personas Coordinadoras de Convivencia e igualdad	Por determinar
Seminario Provincial de Orientación	Por determinar

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Seminario ta mayestros y maestras d'Aragonés	Por determinar
Seminario Torneo provincial debate	Por determinar
Slam Poetry	Por determinar
Soluciones acuosas: una alternativa sostenible para la conservación-restauración de obras de arte hidrosensibles.	Por determinar
Sumando capacidades, multiplicamos resultados	Por determinar
Taller community manager educativo Redes sociales	Por determinar
Taller GIR académico equipos noveles	Por determinar
Un día de cine	Por determinar
UNICEF: convivencia y bienestar emocional	Por determinar
VI Jornada Educabloggers: Educación online	Por determinar
Sistema de Gestión Académica para Equipos Directivos.	10
Gestión Integral en Red: GIR Gestión Económica.	20
Gestión Integral en Red: GIR Gestión académica.	20
Gestión Integral en Red: GIR Comedores escolares.	10
Formación Coordinadores de Formación para el uso de Tecnologías en los Aprendizajes.	12
Formación para Coordinadores de Formación.	12
Formación Coordinadores de Igualdad.	12
Formación Competencias Directivas: Acreditación Función Directiva.	70
Formación para el Servicio de Inspección Educativa.	20
Formación animación a la lectura : PIPÍ RIPAO.	20
Formación APQUA. Proyecto de Recursos didácticos para el desarrollo del pensamiento y el aprendizaje de las ciencias.	30
Programa Aragón Aula Natural.	12
G- Suite.	10
Programa bibliotecas escolares ABIESWEB.	10
Formación Red de la Experiencia.	Por determinar
Programa MIRA Y ACTUA.	Por determinar
Jornada autonómica de Educación de Personas Adultas.	10

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Formación Orientación (Seminario Pedagogía Terapéutica, Seminario Audición y Lenguaje, Formación Trastorno del Espectro Autista)	12
Formación Gestión de la Convivencia.	20
Formación sobre género, igualdad, identidad y ajuste social.	10
Lunes dialógicos (Tertulias metodológicas) (varias ediciones)	10
Jueves de buenas prácticas (Difusión de experiencias)	10
Plataforma Aeducar en los centros.	15
Google Classroom Avanzado	6
Creación de vídeos educativos con Workspace.	4
Aprendizaje Basado en Proyectos apoyado por las herramientas de Workspace y procesos de Design Thinking.	10
Taller de gamificación.	10
Robótica en el aula.	12
Seminario formativo para asesorías del Centro Profesorado Territorial Ángel Sanz Briz: Proyecto Integrado de Centro.	20
Formación Prevención Riesgos Laborales	10
Jornadas de difusión de experiencias: Educación emocional y convivencia.	5
XVIII Jornada para Equipos Directivos de Secundaria.	5
Jornada para Equipos Directivos/Docentes de Infantil y Primaria.	10
Formación para Equipos Docentes y Directivos (0 - 3 años)	15
Propuestas didácticas de actividades Artísticas para todas etapas educativas.	20
Traza tu camino hacia tu futuro laboral.	10
DINOCIENCIARTE: Dinosaurios, Ciencia y Arte.	10
Primeros Auxilios en Centros Educativos.	10
Bienestar del docente.	20
Neuroeducación en las aulas	10
Metodologías en Lengua Inglesa.	10
Inclusión y cooperación en los centros educativos.	20
Comunicación Interculturalidad.	12
Metodología conservatorios de música.	12

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Nuevas propuestas en Educación Física.	15
Escribir y pensar todo es empezar: aprendizaje de la lengua escrita en Educación Primaria.	12
De la animación lectora la Educación Literaria.	12
Centenario de José Saramago: lecturas Saramágicas desde la Escuela.	12
Claustros lectores, centros lectores.	6
Bibliotecas escolares en red en la provincia de Teruel.	8
El Colegio Público de Educación Especial Arboleda con la actividad física, el ocio, la salud y el bienestar II	20
Soporte vital básico y uso del desfibrilador automático.	20
Metodologías activas, innovadoras e inclusivas de aprendizaje y técnicas de relajación.	30
Aprendizaje por descubrimiento. Didáctica de las ciencias.	20
Metodología de la enseñanza del español.	20
El nacionalismo musical y su base histórica. Canciones y danzas en la música académica española (1880-1936)	16
El desarrollo sostenible. Objetivo 2030.	20
Análisis de casos: Entrevista familiar, evaluación e intervención en el contexto educativo.	20
Diseño y creación de la página web del Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana.	30
El Plan Digital de Centro II	20
Methodology and Resources in Science.	20
Terra: Trabajando al aire libre en Educación Primaria.	15
Terra: Estrategias educativas en las distintas etapas	15
Trabajo inclusivo con alumnado Trastorno del Espectro Autista.	12
Potenciar las competencias transversales: Soft Vocational Skills.	12
Gestión del alumnado adulto: Gestiones administrativas y estrategias de trabajo.	20
Las Tecnologías de la Información y Comunicación en nuestro día a día.	12
Primeros auxilios y promoción de salud física, mental y social.	12
Elaboración y actualización de materiales de Biología y Geología.	24
Reflexiones para la mejora de la convivencia en nuestro centro.	20
Uso de las tecnologías de la información y comunicación en el aprendizaje cooperativo.	12

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Uso de las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje cooperativo en el aula de educación infantil.	12
Meraki: A distancia o presencial, con proyectos a soñar.	20
Diseño de acciones interdepartamentales para favorecer la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las aulas y en la comunidad educativa	40
Literatura en el aula de inglés y su evaluación	12
Nos cuidamos y nos conectamos	20
La gestión emocional en la post pandemia	12
Organización y atención a la diversidad en el entorno educativo.	20
Innovación en las presentaciones de aula en artes plásticas y diseño.	20
Serigrafía y procesos de reproducción.	12
Metodología activa e implantación de la Comunidad Educativas en el aula: Nuestro presente y nuestro futuro II	20
Perfeccionamiento de la G-suite.	20
Aprendizaje basado en proyectos en aulas rurales multigrado.	20
Seminario de iniciación en la gestión emocional en colegios rurales agrupados.	10
Trabajamos por Competencias.	20
Educando en igualdad.	20
Análisis de aplicaciones y páginas web relacionadas con la lectoescritura en Infantil y Primaria.	20
Elaboración de materiales y recursos para el proyecto "La vuelta al mundo"	20
Convivir en positivo.	20
Inclusión educativa y atención a la diversidad: un nuevo enfoque desde la educación secundaria.	20
Metodologías activas e inteligencia emocional: bases para una enseñanza integral.	20
La conexión entre e-learning e inteligencia emocional como reto educativo II	20
Clicking on Clil	50
Activando la Educación Responsable desde el desarrollo de la creatividad.	20
Recordando las metodologías activas.	20
Herramientas TIC para la vida del docente.	20
Metodologías activas, inteligencias múltiples y la competencia digital aplicadas al aula.	26
La escuela de adultos y las emociones.	30

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Tecnologías de la Información y Comunicación, Emociones y Juegos. Puesta en práctica y creación de materiales en común.	25
Estrategias para el diseño y desarrollo del proyecto de centro "En los tiempos de Goya": investigación, tratamiento de la información y comunicación.	20
Brit interdisciplinary projects	12
Salto de las Tecnologías de la Información y Comunicación a las Tecnologías del aprendizaje y la Comunicación en un Colegio Bilingüe VI: Transformar el patio fomentando la igualdad y la buena convivencia.	20
Análisis y Elaboración de Materiales y Actividades en Lengua Inglesa en el Marco del Proyecto Brit V	10
Activando el entorno Google Workspace en nuestro centro.	12
THL: Trabajo de habilidades lingüísticas (II)	20
Mejoramos la competencia digital y el conocimiento de metodologías activas en nuestro Colegio Rural Agrupado II	20
Profundización en Aprendizaje Basado en Proyectos hacia la interdisciplinariedad y la digitalización.	60
Mejora de la convivencia e igualdad a través de mediación y recursos tecnológicos.	20
El aprendizaje del español. Un nuevo enfoque tras la pandemia.	20
Desarrollo en el aula de actividades telemáticas con Aeducar y otras herramientas digitales como complemento a la docencia presencial.	30
Convivencia escolar: prevención y resolución de conflictos.	20
Por un futuro más saludable, más tecnológico, más igualitario, más sostenible, más inclusivo y más respetuoso.	20
Metodología y evaluación en la enseñanza rural internivelar.	22
Recetas digitales	10
Formación coordinación de formación	12
Catalán	20
Convivencia e igualdad	12
Aprendizaje basado en proyectos	10
Robótica	5
Proyecto Koala	10
Responsabilidad social	5
Lectores investigadores	20
Educación física	30

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
Violín	20
Percusión	20
Parlons	12
Respuesta educativa inclusiva	12
En ojos de mujer	20
Flauta travesera	20
Educación musical	12
Actualización e intercambio de recursos digitales del Equipo de Orientación de atención temprana	25
Herramientas workspace	10
Red de la experiencia	15
Formación provincial para asesorías	10
Economía autonómico	10
Trabajo por proyectos. Creación de materiales didácticos	20
Evolucionando	48
Competencia Digital	20
Nos formamos en primeros auxilios y emociones	20
C.I.C a través de mesas de trabajo	38
Profundización del uso de plataformas y aplicaciones online.	20
Actualización y dinamización de la biblioteca escolar, animación a la lectura.	20
Aula "ManipulaCtiva" (Infantil-Primer ciclo EP) (Segundo y Tercer ciclo EP)	32
Nuevas metodologías: Proyectos y Ambientes.	23
Aprendizaje basado en Proyectos en Ciencias Sociales	20
Cambio metodológico en Inglés.	21
Psicomotricidad y Educación Física en inglés	20
Respuesta educativa y socio-emocional de la escuela	20
Comunicación efectiva. Escuelas felices	20
Recursos prácticos de convivencia e igualdad	60

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso	Horas lectivas
La ética en la ciencia	57
Cuidado emocional del profesorado	52
Dinamización de la biblioteca	62
Introducción de los ODS en la programación	62
Encuentros inclusivos y activos en la red	50
Espaciarte	25
El inglés en mi colegio	20
Las ciencias naturales en primaria	24
Patios activos, divertidos e inclusivos	30
Herramientas, metodologías y recursos para la enseñanza en un contexto digital II	57
Itinerario competencial Lengua y Mates	30
Jolly Phonics	70
Experiencia Didáctico-Musical: acercamiento al conservatorio	60
Improvisación Aplicada. Maneras de trabajar la improvisación en las Enseñanzas Profesionales	20
Empoderamiento emocional	20
Herramientas interactivas y Aeducar	70
Herramientas digitales	80
Herramientas digitales para la creación de contenidos digitales	12
Creación de un espacio interactivo e interdisciplinar STEAM	40
Elaboración de materiales para el trabajo por proyectos IV, desde una perspectiva competencial	20
Aplicación de metodologías innovadoras en los proyectos del centro	42
Técnicas de vídeo y audio	22
Animación a la lectura, la escritura y las actividades culturales a través de la biblioteca	60
Con-vivir-nos	30
Google sites en el área de música	30
Docencia compartida y aprendizaje entre iguales	20
Elaboración de recursos didácticos para un aula unitaria	20

ANEXO III

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS**

Denominación curso	Horas lectivas
Español como lengua nueva	26
Competencias educativas del currículo a la práctica	20
Programa en verde	30
Formación Erasmus	40
Matemáticas manipulativas	12
Metodologías activas para el aula multinivel	12
Metodologías en centros incompletos	20
Educación internivelar	20
Álbum ilustrado	31
Árboles en nuestro entorno	20
Bilingüismo actividades AELEX	32
Corazones de la Ribagorza	20

ANEXO IV

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2022
DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Denominación curso	Destinatarios
Mejora de la atención al público. Oficina Judicial, Oficina Fiscal y Registro Civil	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Trabajo en equipo en la Administración de Justicia	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
El embargo judicial	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
La adjudicación de inmuebles subastados	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Desahucios. Monitorios. Vulnerabilidad	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Protección de datos de carácter personal	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
El concurso de persona física	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Aplicaciones del Ministerio de Justicia	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Sistema de Gestión Procesal Avantius	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Efidelius - Salas de Videoconferencia virtual	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Ofimática	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia

ANEXO V

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2022
CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y
DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Denominación curso	Modalidad	Horas lectivas	Grupos
Aula de Administración Local (Vigésimo segunda edición)	Aula Virtual	12	A1, A2
Actividades formativas dirigidas al personal de comarcas aragonesas en materias con competencia compartida	Aula virtual y presenciales	Según ediciones	Según ediciones
Actuación policial ante la violencia de género	Presencial	25	A1, A2, C1, C2
Manejo en elementos de dotación policial	Presencial	25	A1, A2, C1, C2
Actuación legislativa en el ámbito de las policías locales	Semipresencial	10	A1, A2, C1, C2
Reciclaje en especialista de tiro para Policías Locales en Aragón	Presencial	10	A1, A2, C1, C2
Actuación policial ante enfermedades y trastornos mentales y conductas suicidas	Presencial	10	A1, A2, C1, C2
Jornada práctica para Jefes y mandos policiales en Aragón	Presencial	5	A1, A2, C1, C2
Tráfico para policías locales	Aula virtual	30	A1, A2, C1, C2
Iniciación en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	8	A1, A2, C1, C2
Reciclaje en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	4	A1, A2, C1, C2
Taller de manejo de grupos, y debriefing	Presencial	5	A1, A2, C1, C2

ANEXO V

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2022
CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y
DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Denominación curso	Modalidad	Horas lectivas	Grupos
Conducción segura en situaciones adversas. Atención inicial en accidentes de tráfico	Presencial	6	A1, A2, C1, C2
Tácticas de intervención de inmuebles	Presencial	15	A1, A2, C1, C2
Seguridad privada	Presencial	5	A1, A2, C1, C2
Actuación policial en materia de menores	Presencial	20	A1, A2, C1, C2
Intervención policial en materia de juego y espectáculos públicos	Presencial	18	A1, A2, C1, C2
Intervención y control de festejos taurinos populares	Presencial	16	A1, A2, C1, C2
Conducción segura en situaciones adversas. Atención inicial en accidentes de tráfico.	Presencial	6	A1, A2, C1, C2



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de tipo mixto con capacidad para 1.512 cerdas reproductoras y 2.750 plazas de cebo (783,6 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 160 y 161, polígono 14, parcela 23 y polígono 18, parcela 55, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Ganadera Ribas, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10447).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto del 14 octubre de 2021, formulada por Biarge Ingenieros, SL Profesional, en representación de Ribas Ganadera, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES221970000069, cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 1 de octubre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10996).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procedió a la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10446).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por modificación de la nave de destete y construcción de una nueva nave de maternidad y una nave de transición con objeto de conseguir la adaptación a la normativa de bienestar animal. (Expte INAGA 500601/02/2016/03311).

En esta Resolución se señalaba los siguiente: “No obstante, con el fin de acomodar y adecuar la actual Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la nueva situación de la explotación, procede tramitar la correspondiente modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, debiendo presentar el promotor, en el plazo máximo de 1 mes, la solicitud correspondiente, no siendo necesario adjuntar proyecto técnico de la modificación al considerar suficiente la documentación presentada para tramitar esta modificación no sustancial, que se incorporará a la citada solicitud”. El promotor no presentó la solicitud de modificación puntual por lo que las modificaciones no se reflejaron en la Autorización Ambiental Integrada, tal y como se indica en el párrafo anterior.

Cuarto.— Mediante Resolución de 9 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 7 de abril, se lleva a cabo la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, de manera que queden recogidas en ella las instalaciones finalmente ejecutadas ya que, una vez iniciadas las obras, fue necesario realizar algunas modificaciones con respecto al proyecto inicial. (Expte INAGA 500202/02/2019/04529).

Quinto.— La modificación puntual solicitada consiste en adaptar la capacidad y las instalaciones de la explotación recogidas en la autorización a la realidad actual incorporando las modificaciones autorizadas por Resolución de 25 de abril de 2016.

Hay que remarcar que, el aumento de cabezas de ganado que supone pasar de 1512 plazas reproductoras y 2750 plazas de cebo, a 1512 cerdas con lechones hasta 6 kg, 8 verracos, 320 cerdas de reposición, 7120 lechones en transición y 1800 plazas de cebo, no supone un incremento en la cantidad de nitrógeno estimada que produce la explotación.

Durante la tramitación del expediente se detecta que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ni número de pequeño productor, por lo que se procede a su acreditación y su registro.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la



Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de tipo mixto con capacidad para 1.512 cerdas reproductoras y 2.750 plazas de cebo (783,6 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 160 y 161, polígono 14, parcela 23 y polígono 15, parcela 55, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sociedad Ganadera Ribas, SL con CIF B-22.212.369 para la instalación existente de una explotación porcina de producción de tipo mixto para una capacidad total de 1.512 cerdas con lechones hasta 6 kg, 8 verracos, 320 cerdas de reposición, 7.120 lechones en transición y 1.800 plazas de cebo equivalentes a 783,6 UGM, situada en las parcelas 160 y 161 del Polígono 8, parcela 23 del polígono 14 y parcela 55 del polígono 18 de Robres (Huesca), en las coordenadas UTM del huso 30:

X=711.900, Y=4.636.877, Z=403 para la fase de producción, X=709.595, Y=4.638.410, Z=423 para la fase de transición y X=710.018, Y=4.638.192, Z=422 para la fase de cebo. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1. queda sustituido por:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con:

Núcleo de producción ubicado en el polígono 8, parcelas 160 y 161, y con capacidad para 1.512 cerdas con lechones hasta 6 kg, 8 verracos y 320 plazas de reposición: dos naves para cubrición y gestación de 36,6 x 12 m + 57,6 x 12,4 m; una nave para gestación confirmada de 87,10 x 19,04 m; tres naves de maternidad de 55,75 x 10,5 m + 5,8 x 9,15 m, 57,12 x 15,76 m y 61,4 x 16,5 m; una nave para reposición de dimensiones exteriores de 105,4 x 7,4 m; una nave para cuarentena de 27,5 x 8,5 m con una caseta de servicios adosada de 3 x 2 m; una caseta de servicios de 5,6 x 10,5 m; una caseta para vestuarios, aseos y almacén de 6,75 x 4,5 m + 5,1 x 1,6 m + 4,7 x 3 m; un porche para aparcamiento de vehículos de 8 x 4 m; un depósito de agua con capacidad para 125 m³; una fosa de purines con capacidad para 180 m³; dos balsa de purines con capacidad para 2.625 m³ y 1.500 m³; una fosa de cadáveres con un volumen útil de 115 m³; dos depósitos de gas propano de 4.000 l cada uno para el funcionamiento de la caldera de calefacción; vallado perimetral y badén de desinfección.

Núcleo de transición ubicado en el polígono 14, parcela 23, y con capacidad de 7.120 lechones en transición: tres naves de transición de 39,15 x 23,2 m, otra de 44,9 x 25 m y una tercera de 18,85 x 16,15 m formada por módulos prefabricados; una caseta de servicios de 5,2 x 5,5 m; una caseta para vestuarios de 10 x 4 m; un depósito de agua de 40 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 18 m³; una balsa de purines con capacidad para 569 m³, una fosa de purines con capacidad para 384 m³; un depósito de gas propano; badén de desinfección y vallado perimetral.

Núcleo de cebo ubicado en el polígono 18, parcela 55, y con capacidad para 1.800 plazas de cebo: dos naves de cebo de 99,4 x 7,7 m y 105,4 x 7,8 m; una caseta de servicios de 2 x



3 m; una balsa de purines con capacidad para 1.015 m³; una fosa de cadáveres con un volumen de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral”.

Al punto 1.4. de la resolución se le añadirá los siguientes párrafos.

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.319.

La explotación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, donde se establece que se deberán adoptar un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes. Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:

- a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
- b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra”.

Al punto 1.6. de la resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.168, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM), en el polígono 7, parcela 307, del término municipal Lascellas-Ponzano (Huesca) y promovida por Ganadería Izquierdo Conte, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/00509).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganadería Izquierdo Conte, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de enero de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM), en el polígono 7, parcela 307, del término municipal Lascellas-Ponzano (Huesca). La explotación con REGA ES22141000008 tiene una capacidad autorizada de 1.560 plazas de porcino de cebo.

Segundo.— La capacidad final prevista de la instalación se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención, y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el Capítulo II de la citada ley.

Tercero.— Con fecha 4 de mayo de 2021, se le hace un requerimiento de información solicitándole información cartográfica al ubicarse a una distancia muy ajustada de otra explotación porcina. El 14 de mayo de 2021 el promotor contesta al mencionado requerimiento aportando dicha información.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021, y se notificó con fecha 2 de junio de 2021 al Ayuntamiento de Lascella-Ponzano, al Ayuntamiento de Angüés y a la Comarca del somontano de Barbastro. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 14 de julio, se recibe informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria en la que se requiere información al promotor sobre las instalaciones y la justificación del cumplimiento del bienestar animal y de ciertas disposiciones del Real Decreto 306/2020. El 2 de agosto, se le remite el informe al promotor.

Sexto.— Con fecha 6 de agosto, se le hace un requerimiento al promotor solicitando la justificación y descripción de técnicas para reducir el contenido de nitrógeno en la fertilización, reducir las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero y la documentación requerida por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. El 7 de octubre el promotor aporta esta información.

Séptimo.— Con fecha 26 de octubre, se recibe informe positivo condicionado de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, cuyas condiciones se reflejarán en la presente Resolución.

Octavo.— Con fecha 17 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano de Huesca por si considerara necesario realizar alguna observación.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantea la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM), con la construcción de nuevas dependencias, en el polígono 7, parcela 307, del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca).

Las instalaciones existentes consisten en: nave ganadera de dimensiones 90,4 x 14,40 m, una caseta auxiliar, una caseta de servicios, una balsa de purines con una capacidad de



2.060,44 m³, una fosa de cadáveres con 23,04 m³ de capacidad, un depósito de agua de 30 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado sanitario.

Las instalaciones proyectadas consisten en: prolongación de la nave ganadera existente mediante la construcción de una nave de dimensiones 54,20 x 14,40 m, caseta auxiliar para vestuarios de dimensiones 3,20 x 5 m, depósito circular de agua de 76,97 m³ y ampliación del vallado perimetral.

El total de las edificaciones sumará una superficie construida de 2.116,22 m². La parcela de ubicación tiene una superficie de 55.689 m² según datos de catastro, por lo que el coeficiente de edificabilidad resultante será de 0,038 lo que supone una ocupación suficientemente amplia para permitir el correcto desempeño de la actividad ganadera.

2. La explotación se encuentra dentro la cuenca hidrográfica del Ebro, en el polígono 7, parcela 307 en el paraje "Tepias" del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca), perteneciente a la Comarca del Somontano de Barbastro con coordenadas en proyección UTM ETRS89 Huso 30 X=739.920,53; Y=4.662.727,12.

Según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, la distancia mínima de explotaciones porcinas a núcleos urbanos es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia respecto al núcleo urbano más cercano (Lascellas), estando este a 1.195 m.

Los elementos relevantes del territorio más cercanos a la explotación son un cauce no permanente innominado a 208,75 m estando por tanto fuera de su zona de policía, y el río Alcanadre a 685,43 m. La carretera más cercana es la N-240 que se encuentra a 459,35 m.

De acuerdo al informe recibido de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, la explotación se sitúa a 1.005 m de la explotación de porcino con REGAES221410000015 ubicada en el polígono 7 parcela 225 y 235 del término municipal de Lascellas-Ponzano, distancia muy ajustada a la mínima exigida por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, entre granjas de ganado porcino.

La explotación de distinta especie más cercana corresponde con una granja avícola de producción de carne a una distancia de 242 m.

3. La explotación se emplazará en un entorno con un uso de suelo predominantemente agrícola de cultivo de cereal de invierno y viñedo en régimen de secano.

La vegetación natural se reduce a la ruderal y arvense típica de terrenos antropizados por la actividad agrícola y a manchas más o menos extensas de asociaciones de especies frondosas perennifolias con matorral y pastizales, caracterizándose en la zona la presencia del hábitat de interés comunitario catalogado como "9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" pero sin verse afectado este último por la actuación proyectada.

La explotación se asienta sobre una zona de terraza del río Alcanadre con un suelo perteneciente al grupo fluvisol-calcareo de baja erosionabilidad, desarrollado por depósitos sedimentarios del cuaternario con conglomerados de gravas, arenas y arcillas.

La explotación no está dentro de ninguna zona de especial conservación ni zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas son el ZEC ES2410074 "Yesos de Barbastro" a 7,1 km y la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara", a 7,4 km, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El límite del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara está situado a 7,4km.

No se ubica en ninguna zona de protección de especies catalogadas situándose el más cercano el ámbito de protección regulado en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación a una distancia de 377 m y a 8,3 km de sus áreas críticas, por lo que no se prevé una afección significativa sobre esta especie.

Respecto a la avifauna, entre otras, es zona de campeo del águila real (*Aquila chrysaetos*), del verdicillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*), verderón común (*Carduelis chloris*) incluidos estos últimos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial", zona de campeo del alimoche (*Neophron pecnopterus*) catalogado como "vulnerable" y el Milvus milvus (milano real) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) incluidos en el catálogo como "sensibles a la alteración de su hábitat".

Tras el análisis del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km respecto de la explotación, realizado con el sistema de información geográfica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (análisis A8 de INFOSIG), se ha obtenido un resultado para el índice de saturación (IS): 1,63 %, que se califica como un impacto severo, e implica que para considerarse ambientalmente viable el uso como fertilizantes de los estiércoles se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles, además de la aplicación de buenas prácticas agrarias.



De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a el análisis de riesgos de catástrofes y vulnerabilidad del proyecto mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona de alto y de medio riesgo de incendio forestal tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección y tipo 5 de bajo peligro e importancia de protección media según la clasificación de la según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, en una zona de peligrosidad sísmica baja y en una zona con riesgos geológicos por deslizamiento y hundimiento baja y muy baja respectivamente.

4. Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, el municipio de Lascella-Ponzano está incluido en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos. Todas las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol se encuentran dentro de esta zona vulnerable por lo que la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

5. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

6. La instalación cumpliría de esta manera con las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio reflejadas en el anexo VI, VII y VIII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 1 de octubre, por el que se establecen las norma mínimas de protección de cerdos; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental y los antecedentes expuestos, y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto promovido por Ganadería Iz-



quierdo Conte, S.C resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM), en el polígono 7, parcela 307, del término municipal Lascellas-Ponzano (Huesca) con unas coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X=739.920,53; Y=4.662.727,12.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. La explotación se encuentra muy próxima a otra explotación porcina. Con carácter previo a la solicitud de la licencia de inicio de actividad, deberá realizar un estudio topográfico que justifique que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 7 parcela 225 y 235 del TM de Lascellas-Ponzano (Referencia catastral 22196A007002250000HI y 22196A007002350000HW). Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

5. Respecto a las instalaciones y suministros.

5.1. El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 1 de octubre, relativos a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

5.2. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días. El abastecimiento de agua de la explotación proviene de la red municipal. El promotor aporta un el certificado del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano de que la explotación tiene autorización concedida para el suministro de aguas del manantial subterráneo de la localidad. Se estima un consumo anual de 7.250 m³ de agua y 1,613 t de pienso.

5.3. El consumo anual de energía se estima en 3.494,87 kW/h derivado de las luminarias y de los motores del sistema de alimentación, suministrado por un grupo electrógeno de 7 kVA. Se estima un consumo anual de gasóleo incluyendo el relativo a la gestión de los purines como fertilizante de 4.244,85 l.

5.4. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

5.5. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ser ejecutadas durante el primer año de actividad.

5.6. La instalación ampliada se ve afectada por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, por lo que se deberán implantar las siguientes medidas:



5.6.1. Infraestructuras y tecnología necesaria:

5.6.1.1. Se deberá disponer de un caudalímetro a la entrada de agua para la optimización del consumo de agua.

5.6.1.2. El vallado perimetral deberá contener todas las instalaciones y zonas con posibilidad de ser usadas por los animales y personas que trabajen en la explotación, así como el resto de instalaciones anejas con excepción de:

- La balsa de estiércoles, que podrá ubicarse fuera del vallado perimetral siempre y cuando este vallada y cumpla con los requisitos de ubicación establecidos por la autoridad competente.

- El contenedor para la recogida de cadáveres, siempre que se garantice que no genere molestias y solo pueda ser manipulado por personal de la explotación o personal responsable de la recogida.

5.6.1.3. Los vehículos deberán realizar las operaciones de carga y descarga de animales, material de cama, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

5.6.1.4. La explotación deberá de disponer de pediluvios a la entrada de los locales, naves o parques que alojen a los animales.

5.6.1.5. La explotación deberá disponer de zona o espacio específico y exclusivo para la observación y aislamiento de los animales (enfermería). Este espacio no es computable para la capacidad productiva de la explotación ni para la gestión de estiércoles.

6. Respecto de las emisiones a la atmosfera.

6.1. Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación y manejo de los estiércoles. Para una explotación de 2.483 plazas de cerdos de cebo se estima una producción de 11.173,5 kg metano/año, 6.207,5 Kg de amoníaco/año y 49,66 kg de óxido nitroso/año.

La explotación debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo referente a las Mejores Técnicas Disponibles para la reducción de las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero:

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Deberá realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave nueva a construir: Manejo de purines: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Podrá optar por otra técnica o conjuntos de técnicas siempre y cuando el conjunto de las es-cogidas asegure una reducción del 60% de las emisiones con respecto a la técnica de referencia.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 54,87% (porcentaje ponderado de las plazas nuevas y existentes) las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural). El promotor opta por la utilización de la técnica basada en uso de cubiertas flotantes (piezas geométricas flotantes o bolas de arcillas flotantes) para garantizar la disminución de las emisiones en dicho porcentaje.

El suministro eléctrico proviene de un grupo electrógeno de gasoil de 7kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Se estima que las emisiones de CO₂ total suma de la emisión relativa a la aplicación del purín en las parcelas y al uso del grupo electrógeno será de 8.978 kg/año.

7. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

7.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 5.338,45 m³, equivalente a 18.001,75 kg de N.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los purines producidos durante 120 días, equivalente a 1.862,25 m³. La instalación cuenta con una balsa de purines de 2.060,44 m³ de capacidad de almacenamiento exterior, considerándose así que cumple con la capacidad mínima exigible por normativa.



7.2. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión. Para llevar a cabo esto el promotor presenta una serie de parcelas que vincula a la explotación y que suponen un total de 119,21 ha de las cuales, tras el análisis realizado con el sistema de información geográfica de expedientes INAGA, son consideradas aptas 108,34 ha. La capacidad de asimilación de las parcelas asociadas a la explotación hace un total de 18.418,27 kg de nitrógeno, cantidad superior a los 18.001,75 kg que se producirán, por lo que se considera correcta la gestión del estiércol.

Todas las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para la aplicación agrícola de los estiércoles se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias por lo que la dosis máxima de aplicación no podrá superar en ningún momento la cantidad de 170 kg de N/ha y año.

La aplicación de los purines como fertilizante orgánico deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en el anexo III "Condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas" del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y lo dispuesto en la normativa reguladora de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el momento de aplicación.

El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas, tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas.

Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, se deberá utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

7.3. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 86,9 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 37,24 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

7.4. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

7.5. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

8. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación y el agua. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

8.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

8.2. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

8.3. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.



9. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las siguientes licencias municipales: Licencia de obras para la ampliación y licencia de inicio de actividad ampliada, ambas del Ayuntamiento de Lascella-Ponzano (Huesca), para la instalación solicitada y el ejercicio de la actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

10. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.483 plazas de cerdos, queda incluida en el Grupo C, código 10 04 04 02 y Grupo C 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

11. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca) y promovida por Esquedas Ganadería SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12460).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Esquedas Ganadería SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de diciembre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Esquedas Ganadería SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca). La explotación a ampliar no está construida, dispone de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, tramitada con número de expediente INAGA 220304/73/2018/04425, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La información queda completada el 22 de julio de 2021.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 21 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla y a la Comarca de Hoya de Huesca del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 8 de septiembre de 2021, la instalación, condicionando la misma a que, se cuente con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua y a que el vado de desinfección se ubique en un lugar de la parcela de paso obligatorio para los vehículos que accedan al entorno de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla. El ayuntamiento remite informe con fecha 29 de septiembre de 2021, en el que se pronuncia de forma favorable en varios aspectos de competencia municipal, además de incluir los antecedentes de la tramitación inicial del expediente de calificación ambiental para las 1.999 plazas. No obstante, deberá ser en la obtención de la licencia de obras cuando Esquedas Ganadería SL, deberá aportar lo que esa administración local estime conveniente. Por lo que se refiere a la sostenibilidad social del proyecto, destaca la idoneidad de este tipo de actividades para el marco rural, si bien es destacable la siguiente conclusión: “incremento de este tipo de explotaciones ganaderas intensivas puede producir en el ámbito rural debido a los efectos sinérgicos y aditivos que pudieran producirse en el territorio y sus recursos”.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de noviembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, se establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Sin llegar a los porcentajes de reducción de emisiones indicados



en esa normativa, las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución tienden a minimizarlas.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones autorizadas en la licencia ambiental de actividades clasificadas, tramitada con número de expediente INAGA 220304/73/2018/04425, no se ejecutarán y quedarán sustituidas por las siguientes instalaciones proyectadas: Tres naves ganaderas número 1, 2 y 3 de dimensiones 148,80 x 14,40 m, por nave, una caseta de oficinas y vestuario de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 5.500 m³, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, un depósito de agua de 368 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada La Sotonera ES0000290 y el LIC denominado Sierras de Santo Domingo y Caballera ES2410064, a 6.243 m y 10.200 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. En la parcela de ubicación de la explotación se localiza el hábitat de interés comunitario denominado "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". Tras el estudio realizado se observa que la explotación se ubicará fuera de este hábitat, en una zona de la parcela que se encuentra roturada y cultivada. Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario.

La explotación ganadera en proyecto y todas las parcelas de su base agrícola asociada se encuentran dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La explotación se ubicará a 730 m de la Balsa de Algás y a 1.438 m del río Venia. La vía pecuaria más próxima es la denominada Colada de la Cabañera de Plasencia del Monte a Banastás que discurre 1.800 m al norte. Se localiza a 1.497 m de la carretera A-132 y a 1.095 m de la línea férrea que comunica Huesca con Canfranc. También estará incluida dentro del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Huesca-Pirineos.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo-medio. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es negativo, por lo que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de aplicar buenas prácticas agrarias, se podrán incluir medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la sufi-



ciente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso,



resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Esquedas Ganadería SL con NIF: B22429302 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 704.213- Y = 4.672.956.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El vado de desinfección deberá estar ubicado en un lugar de la parcela de paso obligatorio para los vehículos que accedan al entorno de la explotación.

- Se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Cualquier variación en la ubicación propuesta deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de un pozo autorizado mediante concesión 2016-P-989 de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del que aporta su solicitud de aumento de captación de agua para la capacidad proyectada de la explotación. Se estima un consumo anual de 25.440 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA y un consumo anual de carburante de 2.161 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 56.454,30 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.320.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas del municipio de La Sotonera (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 326,7475 has aptas, todas ellas con limitaciones, para la aplicación de purín generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido en la explotación, anualmente.

Toda la superficie analizada está incluida dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. Las dosis de aplicación se establecerán según las necesidades de los cultivos y deberán cumplir con las especificaciones de los anexos III, IV y V de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre zonas vulnerables en Aragón.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.172, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Servicios Sancar Lastanosa, SL para la ampliación de la explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 2 parcela 21 de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02668).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Servicios Sancar Lastanosa, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de marzo de 2020, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas equivalentes a 864 UGM, promovidas por Servicios Sancar Lastanosa, SL. Las instalaciones con código REGA ES222130000137, disponen de renovación de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución del INAGA, de 11 de diciembre de 2013, tramitada con el expediente INAGA 500601/02/2012/11075 y para una capacidad final de 4.160 plazas de cerdos de cebo.

La documentación aportada consta de un proyecto básico de ampliación y estudio de impacto ambiental redactado por el colegiado número 1.156 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y peritos Agrícolas de Aragón y visado con fecha 11 de marzo de 2020.

El expediente de adaptación de las instalaciones existentes a la Decisión de (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, sobre las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) con respecto a la cría intensiva de aves de corral, se inició el 16 de diciembre de 2019 con el expediente INAGA 500202/02/2019/12173. Ambas tramitaciones, modificación sustancial y actualización de las MTD, se han solapado en el tiempo y coinciden en la misma tipología de tramitación, por lo que con fecha 16 de noviembre de 2021 se notifica el Acuerdo de acumulación de expedientes, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 30 de diciembre de 2020, notificándose al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca). Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de distancias, a la Comarca de los Monegros y al ayuntamiento de Sariñena. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El informe favorable de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, realizado por los servicios veterinarios oficiales del Servicio Provincial de Huesca, se recibe el 23 de septiembre de 2021, en sentido favorable en cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sariñena, comunicando su pronunciamiento favorable el 30 de junio de 2021.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de noviembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El titular de la instalación manifiesta su conformidad con la propuesta, aportando algunas aclaraciones de las dimensiones de las naves que son tenidas en cuenta, no obstante, respecto a la reducción de las emisiones de amoníaco desde el almacenamiento aplicando costra natural y paja, se valora en el punto cuarto la insuficiencia de la técnica.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como ferti-



lizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: naves ganaderas 1 y 2 de 60,4 x 14,4 m, nave ganadera 3 de 69,6 x 14,53 m, nave ganadera 4 de 60,32 x 15,01 m, almacén de 5,3 x 3,3 m por 14 m de largo, caseta oficina y vestuario de 5,95 x 4 m, caseta grupo electrógeno de 3,89 x 3,41 m, caseta instalaciones 1 de 2 x 1,85 m, caseta instalaciones 2 de 2 x 1,9 m, caseta instalaciones 3 de 6,75 x 5,49 m, caseta bombeo de 2,9 x 2,9 m, balsa de purín 1 de 3.000 m³, balsa de purín 2 de 5.165 m³ ambas balsas impermeabilizadas mediante hormigón proyectado, cubiertas y valladas perimetralmente, fosa de cadáveres de 39 m³, balsa de agua de 1.749 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: nave ganadera 5 de 28 x 15,01 m, nave ganadera 6 de 84,25 x 15,01 m, nave ganadera 7 de 49,5 x 17,5 m con suelos parcialmente emparrillados, lazareto, caseta instalaciones 4 de 4 x 4 m y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

El punto VI. Técnicas de Almacenamiento de estiércol del Documento Orientativo sobre la prevención y reducción de las emisiones de amoníaco de origen agropecuario (CEPE/ONU de 2017 traducción del MAPAMA), indica aquellas técnicas que se han contrastado de forma independiente (categoría 1), que no son una simple suma de efectos combinados y además la costra natural como “cubierta flotante de baja tecnología”, como paja, turba o corteza, no alcanzan más de un 40 % de reducción de emisiones. Por tanto, para alcanzar los niveles del 60 % que se describe en el anexo II en las MTD 16 y MTD 17 se deben aplicar otro tipo de cubiertas flotantes.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 2, parcela 21 de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca), calificado como suelo no urbanizable genérico y con uso compatible.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la ubicación del proyecto se localiza a unos 1.667 m del núcleo urbano de Lastanosa, a 320,66 m del Barranco de las Vacas y a 1.079 m de la explotación a la carretera más próxima, la CHE-1412.

Respecto a las afecciones ambientales, la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Sariñena se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos perteneciente al Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca. No está incluida en ningún ámbito de protección de especies. El ámbito más próximo es el ámbito de protección del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*), a unos 7.042 metros.

Por lo que respecta a espacios naturales protegidos, no se prevén afecciones significativas, dado que las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada “Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación” ES0000294 a 6.856 m y el LIC denominado “Ríos Cinca y Alcanadre” ES2410073 a 14.838 metros de la explotación. El hábitat de interés comunitario más próximo se corresponde con “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-brachypodietea*” a unos 593 metros, por lo que no se verá afectado por las obras del proyecto.

Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública ni a ninguna vía pecuaria, la más próxima es la denominada Cañada Real de las Almunias, a más de 2 km de la explotación.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación que se califica como moderado, que considera que el hecho de detectarse im-



pactos moderados, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

De acuerdo a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al análisis de los posibles riegos de catástrofes sobre el proyecto, se concluye que la ubicación no está afectada por riesgos significativos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o a la población, ya que se corresponde con una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, además de incluir medidas de impermeabilización de la infraestructura sanitaria. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por último, en cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie, se ha observado que la explotación porcina más próxima se localiza a 1.226 m. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 722 m, es una explotación ovino-caprino. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadá-



veres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Servicios Sancar Lastanosa, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 2 parcela 21 de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 741.120 YM: 4.639.095.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 2.596 t que será repartido mediante un sistema automatizado.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Lasesa" a través de la toma de riego número 45 del sector hidráulico XXIX, justificando la disposición del recurso hídrico a través de un certificado de la Comunidad de Regantes y para un consumo anual de agua que se establece en 28.908 m³, según las estimaciones del proyecto (79,20 m³/día).

Dispondrá de una balsa de agua impermeabilizada y vallada perimetralmente con una capacidad de almacenamiento de 1.749 m³, por lo que con la capacidad de la balsa de agua existente será suficiente para el cumplimiento de la normativa vigente.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 30 kW de potencia con depósito de 500 litros de gasoil. El consumo anual se estima en unos 173 litros.

El consumo energético anual se estima en 302.220 kWh/año.

La explotación dispone de sistema de calefacción por suelo radiante, mediante dos calderas de 50 kW con depósitos de 1.000 litros de gasoil cada una. Se prevé ampliar con dos calderas más de similares características y dos depósitos de 1.000 litros cada uno. El consumo anual se estima en unos 2.077 litros/año de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno de gasoil de 30 kW de potencia se encuentra, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluido en el código 02 03 04 04 sin grupo asignado.



Las calderas de calefacción de gasoil de 50 kW de potencia, se encuentran según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 Kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.371.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ año, equivalente a 52.200 kg de N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueban las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, que establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas intensivas.

2.3.1. Aplicación en parcelas.

La valorización agronómica del purín de la explotación se realizará en las 119,70 ha de superficie agraria útil, del total de las parcelas analizadas en el sistema de información geográfica. Las dosis de aplicación tendrán en cuenta los códigos de buenas prácticas agrarias y las necesidades de nitrógeno de los cultivos del plan de fertilización.

2.3.2. Gestor de estiércoles.

El resto de los estiércoles generados en la explotación, que no es valorizado en las parcelas agrícolas se realizará a través de centro gestor autorizado SANDACH "Santalecina Ganadera", S22903001. Deberá asegurar la trazabilidad de los mismos, quedar constancia de los movimientos y las cantidades entregadas al gestor.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.180, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad para la capacidad solicitada de 7.200 cerdos de cebo (864 UGM), deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente la Autorización Ambiental Integrada renovada mediante Resolución del Inaga de fecha 11 de diciembre de 2013, tramitada con el expediente INAGA 500601/02/2012/11075 para 4.160 plazas de cerdos de cebo.

De forma previa al inicio de la actividad deberá tener vigente el contrato con el gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

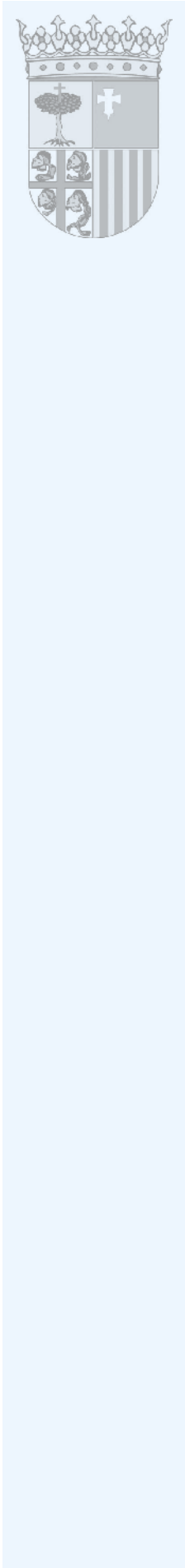
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej. bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 3.040 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cobertura: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “Santiago” número 2.126, en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca, titularidad de Palau Cerámica de Sariñena, SAU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración expediente número PR 3/21, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Palau Cerámica de Sariñena, SAU ha solicitado autorización de ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominada “Santiago” número 2.126 de 20 cuadrículas mineras, siendo arcillas el recurso minero a extraer. La ubicación de la concesión de explotación corresponde al término municipal de Sariñena (Huesca).
- b) El plan de restauración de la concesión de explotación está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la ampliación del periodo de vigencia y de la adecuación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) El plan de restauración y anexo, se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- f) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
 - Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sariñena, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Carreteras, ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- g) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 15 de diciembre de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de terneros de cebo hasta 700 plazas (147 UGM) ubicada en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Explotaciones agrarias Esteban Caso SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09591).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Explotaciones agrarias Esteban Caso SC, relativo al proyecto de ampliación de una explotación bovina de terneros de cebo hasta 700 plazas (147 UGM) ubicada en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, en el término municipal de Híjar (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Agrupación Deportiva La Guarguera. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/09821).

A instancia de D. Víctor Manuel López García, actuando en representación de la Agrupación Deportiva La Guarguera, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Huesca, 13 de enero de 2022.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Explotación porcina recría reproductoras”.

D. Alejandro Guiu Valles solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “explotación porcina recría reproductoras” sita en el polígono 22, parcela 307 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Abel Escanilla Lupón, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 14 de enero de 2022.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica solicitada por Parque Solar Energy 01, SL.

Solicitada por Parque Solar Energy 01, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica a ubicar en polígono 52, parcela 11 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A052000110000GY, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 30 de noviembre de 2021.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo al Acuerdo del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación número 20 aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual 20 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes:

Referencia Catastral	Propietario	Superficie en Ámbito (m2)
22344A005002130000US	- Irene Maria Izuel Gallego (50% Propiedad) - Mariano Izuel Gallego (25% Propiedad) - Herederos de Elisa Izuel Gallego (25% Propiedad)	1.519,95
22344A005002110000UJ	- Fernando Compaire Izuel (100% Propiedad)	2.181,07
22344A005002120000UE	- Fernando Compaire Izuel (100% Propiedad)	1.989,71

Villanúa, 17 de enero de 2022.— El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.